



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 16 de mayo de 1996

Número 3.632

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

1.101. - Notificación a Marina Club de Ceuta, S.A. en Expediente de Embargo de Bienes Inmuebles.

1.102. - Notificación a D. Angel Asensio Sánchez en Expediente de Pliego de Descargo.

1.103. - Notificación a D. Joaquín Soto Martín en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de limpieza.

1.104. - Notificación a Deportes Adidas en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de limpieza.

1.105. - Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de limpieza.

1.108. - Notificación a D. Ahmed Abdel-Lah Anmed Chergui en Expediente relativo al puesto A-35 del Mercado Central.

1.109. - Notificación a D. Asrat Abdeslam Chaib en Expediente sancionador.

1.110. - Notificación a D. Manuel Amado Robles en Expediente sancionador.

1.111. - Notificación a D. Asrat Abdeslam Chaib en Expediente sancionador.

1.117. - Notificación a D.ª Fátima Chauia de resolución.

1.118. - Información Pública sobre ampliación de actividad de licencia de apertura de un local sito en Pol. Avda. de Africa, blq. 15, solicitada por D. José Luis Gutiérrez Florido, para dedicarlo a Farmacia.

1.119. - Notificación a D.ª Amina Maimón Amar en Expediente de obras sin licencia en C/ Fajardo Martínez.

1.120. - Notificación a D.ª Amina Maimón Amar en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

1.121. - Notificación a D.ª Mina Mohamed Alí en Expediente de licencia de obras en Poblado de Regulares C/S n.º 11

1.122. - Notificación a D. Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini en Expediente sancionador de obras sin licencia.

1.123. - Notificación a D. Chaib Haddu Abdelá en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

1.124. - Notificación a D. Ahmed Alí Ahmed Esaud en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

1.137. - Notificación a D.ª Soodia Mohamed Budra en Expediente de demolición de obra ilegal en Bda. Príncipe Alfonso-Casas Nuevas, manzana 20, 1.

1.138. - Notificación a D. Yusef Ahmed Sel-Lam Mansori en Expediente sancionador de obras sin licencia en C/ Cívico Murciano, 3.

1.139. - Notificación a D.ª Sohora Abdelkader Mohamed en Expediente de demolición de obra ilegal en Avda. Lisboa, 16.

1.147. - Anuncio relativo a la distribución horaria para todos los Mercados de la Ciudad de Ceuta.

1.148. - Notificación a D.ª Ana Márquez Montoya de resolución.

1.149. - Anuncio relativo a la colocación de Lápidas en los nichos derrumbados o trasladados con motivo de la declaración de ruina de éstos, en el Cementerio de Santa Catalina.

1.150. - Notificación a D. José Ramón Rodríguez Cabrera en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

1.151. - Aprobación de la Convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de Arquitecto Técnico, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta 10-05-1996.

1.152. - Aprobación de la Convocatoria para la provisión con carácter temporal de dos plazas de Arquitecto, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta 10-05-1996

1.153. - Aprobación de la Convocatoria para la provisión con carácter temporal de una plaza de Arquitecto Urbanista, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 10-05-1996.

1.154. - Aprobación de la Convocatoria para la provisión de forma accidental de tres plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 10-05-1996.

1.155. - Aprobación de la Convocatoria para la provisión de forma accidental de la plaza de Jefe de Negociado de Tesorería, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 10-05-1996.

1.156. - Aprobación de la Convocatoria para la provisión de forma accidental de la plaza de Jefe de Madero por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 10-05-1996.

1.157. - Aprobación de la Convocatoria para la provisión de forma accidental de la plaza de Director de la Biblioteca, Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta al 10-05-1996.

1.158. - Aprobación de la Convocatoria para la provisión con carácter temporal de dos plazas de Arquitecto Técnico, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 10-5-1996.

1.959.- Aprobación del "Expediente de Modificación de Crédito financiado con anulaciones o bajas del Crédito de partidas que se estiman reducibles", por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 15-5-1996.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

1.112.- Anuncio relativo a la Contratación de las "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento: Colector norte, tramo I".

1.112.- Anuncio relativo a la Contratación de las "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento: Colector norte, tramo II".

1.114.- Anuncio relativo a la Contratación de las "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento: aliviadero del Paseo de la Marina Española".

1.115.- Anuncio relativo a la Contratación de las "Obras urgentes" de ampliación y mejora en la red de saneamiento: conexión calle Alfau con el Paseo de la Marina Española".

1.116.- Anuncio relativo a la Contratación de la asistencia técnica para la elaboración de un "Plan Estratégico de Ceuta".

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

1.096.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

1.097.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

1.098.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

1.099.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.100.- Acuerdo de revisión e incremento de Tarifas de la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S. L. y Autobuses Benzú, S.L.

1.131.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima de Ceuta

1.136.- Anuncio relativo de las Instrucciones sobre Navegación y Seguridad Marítima en las zonas de baño y próximas a la Costa.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.106.- Notificación a D. Yineb Mohamed Mohamed en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

1.107.- Notificación a D. Yineb Mohamed Mohamed en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial de Ceuta

1.133.- Notificación a D. Francisco Javier Soriano de Castro en Expediente sancionador por realizar un Transporte Privado Complementario de Mercancías.

1.135.- Notificación a D. Francisco Javier Soriano de Castro en Expediente sancionador por realizar un Transporte Privado Complementario de Mercancías.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.132.- Certificación de resolución de Acta levantada por la Inspección de Trabajo a D. Félix Vallejo Díaz Canejas.

1.134.- Certificación de resolución de Acta levantada por la Inspección de Trabajo a D. Miguel Manuel Reyes Roselló.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

1.145.- Relación de notificaciones en Expedientes de Crédito Incobrable.

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

1.130.- Requisitoria a D. Karim Mohamed Layachi en Diligencia Preparatorias 26/13/93.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Granada. Sección Cuarta

1.129.- Notificación a D. Iván Alcántara Oliva en Juicio Verbal 362/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.085.- Notificación a los herederos de D. Miguel Gómez Beltrán y D.ª María Serrano Vega en Juicio de Menor Cuantía 358/95.

1.086.- Citación a D.ª M.ª Jesús Maigler Muñoz en juicio de Faltas 150/95.

1.091.- Citación a D. Salifa Kerkour El Mial en Juicio de Faltas 69/96.

1.126.- Citación a D. Juan Carlos Pérez Torres en Juicio de Faltas 670/92.

1.127.- Notificación a D. Karim Liazid Abdeslam en juicio de Faltas 371/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.087.- Requisitoria a D. Abdellatif Bahi en Diligencias Previas 1179/92.

1.088.- Requisitoria a D. Rahced Ehcergui en Diligencias Previas 1179/92.

1.089.- Requisitoria a D. Farol Mossaio en Diligencias Previas 1179/92.

1.090.- Requisitoria a D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed en Diligencias Previas 1176/92.

1.094.- Notificación a D. Miguel Al-Lal Hasmani en Juicio de Faltas 689/94.

1.128.- Emplazamiento a D. Francisco Amador Muñoz en juicio de Cognición 33/95.

1.140.- Notificación a D. Antonio J. Corrales Rey en Juicio Ejecutivo 50/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.092.- Citación a D. Salvador Oncina Ferrer en Juicio de Cognición 238/95.

1.142.- Emplazamiento a D. Mohamed Ouzakar en Juicio de Divorcio 109/96.

1.143.- Notificación a D. Brahim Chato en Juicio de Faltas 44/96.

1.144.- Notificación a D. Nabil Bagdadi en Juicio de Faltas 79/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.093.- Citación a D. José Pino Olmo en Juicio Ejecutivo 65/96.

1.125.- Emplazamiento a D. Francisco Alcaide Delgado en Juicio de Menor Cuantía 322/94.

1.141.- Notificación a D. José Cruzado Canca en Juicio Universal de Quiebra 153/96.

Registro Civil de Ceuta

1.095.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Daud en Expediente Gubernativo 942/91.

PARTICULARES Colegio de Abogados de Ceuta

1.146.- Notificación a D. José Luis Cordero Pérez por impago de las cuotas del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.085. - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía núm. 358/95 seguidos a instancia de D. Miguel Gómez Vázquez contra los herederos de D. Miguel Gómez Beltrán y D.ª María Serrano Vega. Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. Miguel Gómez Vázquez, dirigido por el Letrado D. Juan Manuel Delgado Casas, contra los herederos de D. Miguel Gómez Beltrán y D.ª María Serrano Vega, ambos en rebeldía, y, en consecuencia, procede declarar:

- Que D. Miguel Gómez Vázquez ha adquirido la plena propiedad y dominio de las fincas registrales números 2.153 y 2.154 del Registro de la Propiedad de Ceuta por prescripción adquisitiva.

- Que como consecuencia de dicha adquisición el actor es el pleno propietario y dueño de las fincas objeto de este procedimiento.

- Una vez sea firme la sentencia dictada con el contenido declarativo indicado en los apartados anteriores, se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Ceuta, ordenándose la adaptación de los mismos si hubiese contradicción con lo declarado en la sentencia de autos, librándose a los efectos oportunos el correspondiente mandamiento al Registrador de la Propiedad de Ceuta.

No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.086. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 150/95 seguidos contra D. Ignacio Martín González por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 4 de septiembre, a las 11,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- El Magistrado-Juez.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación a D.ª María Jesús Naigler Muñoz, expido el presente en Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.087. - D. Abdellatif Bahi, hijo de Abdessalam y de Zehra, natural de Marraques, Marruecos, procesado en Diligencias Previas 1179/92-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.088. - D. Rahced Ehcergui, hijo de Abadsallam y de Fátima, nacido en 1968, natural de Tánger, Marruecos, procesado en Diligencias Previas 1179/92-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.089. - D. Farol Mossaio, hijo de Mohamed y de Fátima, nacido en 1962, natural de Tetuán, Marruecos, procesado en Diligencias Previas 1179/92-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.090. - D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed, hijo de Abdel-Lah y de Erhimo, nacido el 4-6-1971, natural de Ceuta, España, con Permiso de Residencia núm. 99.011.702, domiciliado últimamente en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Central núm. 54, procesado en Diligencias Previas 1176/92-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que

de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.091.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 69/96 seguidos contra D. Salija Kerkour El Mial por una falta de lesiones y otras, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 12 de junio, a las 10,40 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- El Magistrado-Juez.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Salija Kerkour El Mial, expido el presente en Ceuta, a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.092.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado a instancia de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A., contra D.^a Mercedes Herrero Macía y D. Salvador Oncina Ferrer, y siendo desconocido el domicilio del demandado Sr. Oncina Ferrer, se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado, a prestar confesión judicial, en la audiencia del día 28 de mayo, a las 11,00 horas, y para el caso de no comparecer se le cita por segunda vez para la audiencia del día 29 de mayo, a las 11,00 horas, apercibiéndole que de no verificarlo podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte y le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Salvador Oncina Ferrer, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.093.- D.^a Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 65/96, a instancia de Baeza, S. A., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en reclamación de 877.830 pesetas de principal, más 450.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado se haga saber al deudor D. José Pino Olmo haberse prac-

ticado el embargo sobre bienes de su propiedad para cubrir las responsabilidades enunciadas sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y citarle de remate para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos, por medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al deudor D. José Pino Olmo, expido el presente en Ceuta, a 8 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.094.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 689/94 sobre desobediencia a Agente de la Autoridad, ha mandado notificar a D. Miguel Al-Lal Hasmani la sentencia dictada con fecha 9 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Miguel Al-Lal Hasmani con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de éstas actuaciones, declarándose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 6 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

Registro Civil de Ceuta

1.095.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo núm. 942/91 sobre nacionalidad española por residencia de D. Abdeslam Mohamed Daud, ha mandado notificar al mismo la resolución dictada en fecha 1-10-92 y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

Por resolución de 1 de octubre de 1992, esta Dirección General, por delegación del Sr. Ministro de Justicia (O. M. de 17 de mayo de 1991), ha concedido la nacionalidad española por residencia a D. Abdeslam Mohamed Daud, nacido en Fenidaq El Gaba Anyera (Marruecos) el año 1942, hijo de Mohamed y de Fatma, domiciliado en Ceuta, calle Agrupación Fuerte (Ppe.) núm. 209.

Lo que con devolución del expediente para su archivo, comunico a V.S. a fin de que realice la notificación formal de la concesión al interesado, advirtiéndole al mismo, además de lo que se expresa al dorso, que tal concesión no producirá efectos legales hasta que, compareciendo ante el funcionario competente, renuncie a la nacionalidad anterior, preste juramento o promesa de fidelidad al Rey y de obediencia a la Constitución y a las leyes y se inscriba como español en el Registro Civil; si antes de los 180 días de dicha notificación no se cumplen estos requisitos, la concesión se entenderá caducada.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 3 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

1.096.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, así como el número de liquidación, periodo impositivo, causa e importe son los siguientes:

05.042.644D	Díez Alvarez, María Angeles	Recargo Mod. 131-1T-95	55960100713P	1.414
A11953585	Almagesa, S. A.	No atender R. 94-4T	559601000465R	25.000
B11957164	Agronórdica de Servicios, S. L.	No atender R. 94-4T	559601000463E	25.000
45.083.612-R	Amar Mohtar Mohamed	No atender R. 94-4T	559601000467A	25.000
B11957404	Ceuta Turística, S. L.	No atender R. 94-4T	559601000469M	25.000
B11955754	Construcciones Barroso y Fortes, S. L.	No atender R. 94-4T	559601000473D	25.000
B11952900	Construcciones y Servicios Generales	No atender R. 94-4T	559601000474X	25.000
B11954930	Inverimak, S. L.	No atender R. 94-4T	559601000481V	25.000
B11952884	Pronasa Promociones Navieras, S. L.	No atender R. 94-4T	559601000488R	25.000

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1.º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 29 de abril de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

1.097.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

El número de liquidación, nombre y apellidos, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

A5560096100001498	Amar Abdeselam, Abderrahin	45.085.206-P	Paralela Renta 1994	32.275 Ptas.
A5560096520000682	Molinero Montesinos, Juan A.	27.526.838-R	Recargo Autoliquidación	11.949 Ptas.
A5560096100001620	Verdejo Cervantes, Juan José	23.025.842-J	Paralela Renta 1994	20.341 Ptas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1.º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 29 de abril de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

1.098.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

El número de liquidación, nombre y apellidos, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
960200019	Calvo Ortega, Guillermo	13.144.327	NPGT Notificación Sanciones Mod. 101-90	10.000
960200022	Calvo Ortega, Guillermo	13.144.327	Idem, mod. 101-92	10.000
960200020	Calvo Ortega, Guillermo	13.144.327	Idem, mod. 101-91	10.000
960200075	Gómez Porcel, Antonio	38.780.780	Idem, mod. 130-95-2T	5.000
960200120	Gómez Porcel, Antonio	38.780.780	Idem, mod. 440-95-2T	5.000
960200054	Gómez Porcel, Antonio	38.780.780	Idem, mod. 110-95-2T	5.000

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
960200074	Campos Caballero, José María	45.003.738	Idem, mod. 130-95-2T	5.000
9455600101001	García Alonso, Adolfo	35.175.995	Idem, mod. 101-94	25.000
559601000623C	Zarzuela Hurtado, Juan Antonio	45.031.898	Sanción Paralelas mod. 130/131 95-1T	8.807
559601000738V	González Moya, Carlos	78.444.302	Sanciones Paralelas IRPF mod. 100-93 a dev. desc. cuota	123.528
559601000580Y	Mohamed Milud, Malika	45.086.859	Sanciones Paralelas mod. 130/131 95-2T	5.593
559601000633F	Fernández Salas, Francisco José	12.600.023-W	Retenc. Trab. Pers. mod. 190-95 Cuota dif.	40.225
559601000639L	Ficoter, S. L.	B-11906369	Retenc. Trab. Pers. mod. 190-95 Cuota dif.	19.117

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1.º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 29 de abril de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

1.099. El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, a los que se les pone de manifiesto la apertura de expediente por la cuantía que se indica, son los siguientes:

034047577	Romero Cózar, Andrés	Ingr. Tr. Rq. 101-93	41.511
045047577	Fernández Ramos, Fco. Javier	Ingr. Tr. Rq. 130-94-1T	1.785
045047577	Fernández Ramos, Fco. Javier	Ingr. Tr. Rq. 130-94-2T	1.645
045083612	Amar Mohtar, Mohamed	Ingr. Tr. Rq. 440-94-2T	11.939
045083612	Amar Mohtar, Mohamed	Ingr. Tr. Rq. 110-94-2T	3.353

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que se estimen procedentes en derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta, 29 de abril de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.100. Con esta fecha se ha dictado por mi autoridad el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de revisión de las actuales tarifas de la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S. L., y Autobuses Benzú, S. L., presentada ante esta Delegación del Gobierno, con fecha 11 de abril de 1996, por D. José M.º Cuéllar Obispo, en nombre y representación de la citada Empresa.

Resultando: Que D. José M.º Cuéllar Obispo, en nombre y representación de la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S. L., y Autobuses Benzú, S. L., solicitó con fecha 21 de marzo de 1996 revisión de las actuales tarifas vigentes al Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta.

Resultando: Que con fecha 29 de abril, se reunió la Comisión Provincial de Precios, para determinar el expediente de solicitud de subida de tarifas para la Empresa Autobuses Hadú-Almadraba, S. L., y Autobuses Benzú, S. L., cuya propuesta fue aprobada para 1996 y 1997, por la totalidad de los participantes, adoptando la siguiente propuesta de elevación de tarifas que tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

Clase de billete

Tarifa actual

Ordinario	70 ptas.
Festivo	75 ptas.
Jubilado S. S. Talonario 60 viajes	950 ptas.
Trabajadores Talonario 50 viajes	2.285 ptas.
Escolares Talonario 25 viajes	950 ptas.
Extensión a Benzú	
Ordinario	75 ptas.
Festivo	90 ptas.
Trabajadores y escolares	55 ptas.

Considerando: Que esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar aumento de tarifas de competencia municipal, de acuerdo con el art. 8-bis del D. 3.477/74, de 20 de diciembre, según la redacción dada por el R.D. 2.216/1977, de 27 de agosto.

Considerando: Que según la disposición transitoria núm. 3 del R.D. 1.947/79, de 3 de agosto, una vez presentadas las solicitudes, las Corporaciones emitirán informe en plazo

no superior a 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el informe, éste se entenderá favorable; por su parte, la disposición núm. 4 señala que una vez emitido el informe o transcurrido el mencionado plazo, las empresas presentarán el expediente de revisión de tarifas ante los Gobernadores Civiles, quienes, en el plazo de ocho días, oída, en su caso, la Comisión Provincial de Precios, resolverán el expediente fijando, en su caso, las tarifas a aplicar.

Esta Delegación del Gobierno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Provincial de Precios, acuerda fijar la cuantía concreta de la elevación de las tarifas hasta el 31 de diciembre de 1997 en los siguientes términos:

<i>Clase de billete</i>	<i>Tarifa actual</i>
Ordinario	70 ptas.
Festivo	75 ptas.
Jubilado S. S. Talonario 50 viajes	950 ptas.
Trabajadores Talonario 50 viajes	2.285 ptas.
Escolares Talonario 25 viajes	950 ptas.
Extensión a Benzu	
Ordinario	75 ptas.
Festivo	90 ptas.
Trabajadores y escolares	55 ptas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de 1 mes, de acuerdo con la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 2 de mayo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

CIUDAD DE CEUTA

1.101.- En el expediente ejecutivo administrativo núm. 1.663 de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo Marina Club de Ceuta, S.A. con C.I.F. A-11.903.846, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I., Alcántara y otros	537.071 Ptas.
	Recargo de apremio	107.414 Ptas.
	Intereses y costas pres.	351.480 Ptas.
TOTAL		995.965 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se dictó con fecha 19 de diciembre de 1995, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a Marina Club de Ceuta, S.A., deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expre-

sado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Concesión administrativa para la explotación de la zona de embarcaciones menores del Puerto de Ceuta. Finca número 13.061, Tomo 169, Folio 170.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme a art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo a Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador-Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor Marina Club de Ceuta, S. A., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 8 de mayo de 1996.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

1.102. - El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 26 de febrero de 1996, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 53.462 incoado a D. Angel Asencio Sánchez, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R. D. L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta 27 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.103 .- No siendo posible practicar la notificación a D. Joaquín Soto Martín en relación al expediente sancionador número 1067/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24-04-96, el Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de marzo pasado se dictó Decreto por la Consejería de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Joaquín Soto Martín, por depositar cajas de cartón sin plegar en la vía pública, junto a la puerta de su establecimiento, apreciándose la infracción el día 27 de noviembre pasado a las 23,15 horas en la C/Real número 73. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M^a Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. Notificada la propuesta al interesado, éste se reafirma, mediante nuevo escrito, en las alegaciones presentadas al iniciarse el expediente. De todo lo actuado en el expediente resulta la procedencia de confirmar la propuesta de resolución elaborada por el Instructor del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C) 5 de la ordenanza de limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 55.3 de la misma establece que: " El libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios; en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento. Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.- El Bando de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Joaquín Soto Martín, la sanción de 15.000 pesetas de multa por la comisión de una falta muy grave, consistente en depositar cajas de cartón sin plegar en la vía pública, junto a la puerta de su establecimiento, apreciándose

la infracción el día 27 de noviembre pasado a las 23,15 horas en la C/Real número 73.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquier otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 8 de mayo de 1996.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.104 .- No siendo posible practicar la notificación a Deportes Adidas en relación al expediente sancionador número 1020/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-04-96, el Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de noviembre pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a Deportes Adidas, por depositar cartonajes en los contenedores fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 30 de octubre pasado a las 19,40 horas en la Plaza de la Constitución. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. Notificada la propuesta al interesado, éste se reafirma, mediante nuevo escrito, en las alegaciones presentadas al iniciarse el expediente. De todo lo actuado en el expediente resulta la procedencia de confirmar la propuesta de resolución elaborada por el Instructor del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.B) 4 de la Ordenanza de limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria.- El artículo 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas.- Horario de invierno: De 20,00 a 24,00 horas.- Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone al establecimiento Deportes Adidas, una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en depositar cartonaje en los contenedores fuera del horario establecido, apreciándose la infracción

el día 30 de octubre pasado a las 19,40 horas en la Plaza de la Constitución".

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquier otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 8 de mayo de 1996.- V.º B.º. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.105.-No siendo posible practicar la notificación a D. Hamadi Amar Mohamed en relación al expediente sancionador n.º 5887/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24-03-96, el Consejero de Medio Ambiente, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local informa que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal de Limpieza vigente, debe instarse a D. Hamadi Amar Mohamed a que proceda a la limpieza del solar de su propiedad, sito en Calle Almirante Lobo nº 18 con Calle Real 93.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 4 de la Ordenanza de Limpieza dispone que "...La Autoridad Municipal podrá exigir en todo momento el cumplimiento inmediato de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.- Por su parte el artículo 5 recoge la imposibilidad de que el Ayuntamiento realice subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando al infractor el coste del servicio efectuado.- según el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza dispone que "Todas las actividades, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales resultantes. El incumplimiento de lo precitado, supondrá en su caso, la suspensión de la actividad, que será ordenada por la Alcaldía, sin perjuicio de las sanciones que procedan".- Asimismo, el artículo 14.2 dispone que " En especial, las superficies inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones y conexiones en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpia y exentas de toda clase de materiales residuales. Las tierras extraídas deberán protegerse en todo caso según determina el número 1".- El Bando de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

a) Se requiere a D. Hamadi Amar Mohamed, para que en el plazo de 48 horas proceda a la limpieza del solar de su propiedad, sito en Calle Almirante Lobo nº 18 con Calle

Real 93.

b) Caso de no hacerlo así, efectuaría la recogida este Ayuntamiento, siendo los gastos que por tal concepto se originen de cuenta de D. Hamadi Amar Mohamed.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 9 de mayo de 1996.- V.º B.º. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.106.- D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Yineb Mohamed Mohamed, provisto de D. N. I. nº 45.092.221, de la resolución recaída en el Expediente nº 275/95, incoado al mismo por la falta de " Construcción Ilegal", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autor, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89 de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la R. M. Sur, acordó imponerle una sanción de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, ratificada por Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa de fecha 04-03-96.

Haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid o la correspondiente al lugar de residencia y en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.b), 11.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56, en relación con el artículo 74.1.a) de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Igualmente comunico a Vd., que dispone del plazo de un mes a partir de la presente notificación, para hacer efectiva la citada sanción (en este Negociado) en período de pago voluntario, al término del cual sin haber sido abonada, será remitida a la Delegación de Hacienda de Ceuta para su cobro en vía apremio.

Ceuta, a 8 de mayo de 1996.- Fdo.: EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

1.107 - D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Yineb Mohamed Mohamed, provisto de D. N. I. nº 45.092.221, de la resolución recaída en el Expediente nº 26/96, incoado al mismo por la falta de "Construcción Ilegal", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autor, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89 de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la R. M. Sur, acordó imponerle una sanción de seiscientos mil (600.000) pesetas.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa en el plazo de un mes., presentándolo en este Negociado de Expedientes Administrativos número 17 (Gobierno Militar), y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la sanción la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro en vía apremio.

Ceuta, a 8 de mayo de 1996.- Fdo.: EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

CIUDAD DE CEUTA

1.108 - Ante la imposibilidad de notificación en expediente relativo a puestos de mercados, a D. Ahmed Abdel-Lah Ahmed Chergui, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 26-04-96, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ahmed Abdel-Lah Ahmed Chergui, titular del puesto F-35 del Mercado Central, cuya actividad de venta es frutas y verduras, al cual le fue reconocido el derecho de retorno al Mercado Central en virtud de Decreto de 14-07-95 sin que haya recogido las llaves del mismo hasta la fecha. Citado el interesado, éste manifestó en la comparecencia celebrada el día 15-04-96 celebrada en el Negociado de Mercados que renuncia al puesto F-35 que se le asignó por Decreto de 14-07-95.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º - El artículo 25.a) del Reglamentos de Mercados del Ayuntamiento de Ceuta, establece que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- 2º - D. Ahmed Abdel-Lah Ahmed Chergui, en com-

parecencia celebrada el día 15-04-96 celebrada en el Negociado de Mercados manifestó que renuncia en este acto al puesto (F-35) que se le asignó por Decreto de 14-07-95.- En virtud del artículo 6 del Reglamento de Mercados y Decreto de delegación de la Presidencia Alcaldía de 05-02-96, el Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior es el órgano competente para aceptar la renuncia formulada por D. Ahmed Abdel-Lah Ahmed Chergui.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Se acepta la renuncia expresa y escrita al puesto F 35 del Mercado Central formulada por su titular D. Ahmed Abdel-Lah Ahmed Chergui, en comparecencia celebrada el día 15-04-96.

2º - Se declara vacante el puesto F-35 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.109 - Ante la imposibilidad de notificación relativa a expediente sancionador de D. Asrat Abdeslam Chaib, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 22-04-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 08-02-96, se designó como instructor del expediente incoado a D. Asrat Abdeslam Chaib, a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General, adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social. Por razones de operatividad, se hace necesario revocar parcialmente el mencionado Decreto, ya que el funcionario aludido ha sido adscrito a otra Consejería, siendo sustituido por el Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º - El artículo 105.1 L.R.J.A.P. y P.A.C., establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no

sea contraria al ordenamiento jurídico. 2º.- El órgano competente para disponer la revocación parcial es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 21.1.K) L. R. B. R. L.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revocar el pronunciamiento segundo del Decreto de fecha 08-02-96, designando como Instructor del expediente sancionador incoado a D. Asrat Abdeslam Chaib, al Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, en sustitución del funcionario que fue nombrado en su momento para tal fin.

2º.- Retrotraer el expediente al trámite anterior a la alegaciones formuladas por D. Asrat Abdeslam Chaib, concediéndole un nuevo plazo de 15 días a efectos de alegaciones.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documento o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.110. - Ante la imposibilidad de notificación relativa a expediente sancionador de D. Manuel Amado Robles, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 22-04-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 08-02-96, se designó como instructor del expediente incoado a D. Manuel Amado Robles, a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General, adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social. Por razones de operatividad, se hace necesario revocar parcialmente el mencionado Decreto, ya que el funcionario aludido ha sido adscrito a otra Consejería, siendo sustituido por el Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 105.1 L.R.J.A.P. y P.A.C., establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de

derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico. 2º.- El órgano competente para disponer la revocación parcial es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 21.1.K) L. R. B. R. L.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revocar el pronunciamiento tercero del Decreto de fecha 08-02-96, designando como Instructor del expediente sancionador incoado a D. Manuel Amado Robles, al Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, en sustitución del funcionario que fue nombrado en su momento para tal fin.

2º.- Retrotraer el expediente al trámite anterior a la alegaciones formuladas por D. Manuel Amado Robles, concediéndole un nuevo plazo de 15 días a efectos de alegaciones.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documento o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.111. - Ante la imposibilidad de notificación relativa a expediente sancionador de D. Asrat Abdeslam Chaib, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 23-04-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 08-02-96, se designó como instructor del expediente número 8018/96, incoado a D. Asrat Abdeslam Chaib, a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General, adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social. Por razones de operatividad, se hace necesario revocar parcialmente el mencionado Decreto, ya que el funcionario aludido ha sido adscrito a otra Consejería, siendo sustituido por el Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 105.1 L.R.J.A.P. y P.A.C., establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de

derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico.

2º.- El órgano competente para disponer la revocación parcial es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 21.1.K) L. R. B. R. L.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revocar el pronunciamiento tercero del Decreto de fecha 08-02-96, designando como Instructor del expediente sancionador número 8018/96, incoado a D. Asrat Abdeslam Chaib, al Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, en sustitución del funcionario que fue nombrado en su momento para tal fin.

2º.- Retrotraer el expediente número 8018/96, al trámite anterior a la alegaciones formuladas por D. Asrat Abdeslam Chaib, concediéndole un nuevo plazo de 15 días a efectos de alegaciones.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documento o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

1.112.- El Boletín Oficial del Estado nº 108 de fecha 4 de mayo de 1996, publica el anuncio relativo a la contratación de las "Obras urgente de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte, tramo I".

a) *Objeto*: Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte, Tramo I.

b) *Tipo de licitación*: Veintisiete millones doscientas treinta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas (27.232.184 Pesetas).

c) *Plazo de ejecución*: Dos (2) meses.

d) *Clasificación*:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b.

e) *Calificación*:

Grupo 1, Subgrupo b.

Grupo 2, Subgrupo a, b, e, f, g.

f) *Garantía provisional*: 2% del tipo de licitación, que asciende a quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas (544.644 pesetas).

g) *Garantía definitiva*: 4% del importe de adjudicación.

h) *Presentación de ofertas*: Hasta las 14,00 horas del próximo día 31 de Mayo de 1996, en las oficinas de la Sociedad Municipal Procesa.

i) *Apertura de proposiciones*: El cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12,00 horas del día 6 de junio de 1996, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y demás documentación técnica, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad municipal Procesa, sita en la calle Teniente José Olmo, nº 2, 3ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 10 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.113.- El Boletín Oficial del Estado nº 108 de fecha 4 de mayo de 1996, publica el anuncio relativo a la contratación de las "Obras urgente de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte, tramo II".

a) *Objeto*: Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte, Tramo II.

b) *Tipo de licitación*: Sesenta y siete millones ochocientos setenta y una mil ciento novecientos diecisiete pesetas (67.871.917 Pesetas).

c) *Plazo de ejecución*: Tres (3) meses.

d) *Clasificación*:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b.

e) *Calificación*:

Grupo 1, Subgrupo b.

Grupo 2, Subgrupo a, b, e, f, g.

f) *Garantía provisional*: 2% del tipo de licitación, que asciende a un millón trescientas cincuenta y siete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas (1.357.438 pesetas).

g) *Garantía definitiva*: 4% del importe de adjudicación.

h) *Presentación de ofertas*: Hasta las 14,00 horas del próximo día 31 de Mayo de 1996, en las oficinas de la Sociedad Municipal Procesa.

i) *Apertura de proposiciones*: El cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12,00 horas del día 6 de junio de 1996, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y demás documentación técnica, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad municipal Procesa, sita en la calle Teniente José Olmo, nº 2, 3ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 10 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.114.- El Boletín Oficial del Estado nº 108 de fecha 4 de mayo de 1996, publica el anuncio relativo a la contratación de las "Obras urgente de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: aliviadero del Paseo de la Marina Española".

a) *Objeto*: Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: aliviadero del Paseo de la Marina Española.

b) *Tipo de licitación*: un millón nueve mil novecientas veintiséis pesetas (1.009.926 Pesetas).

c) *Plazo de ejecución*: Un (1) mes.

d) *Clasificación*:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b.

e) *Calificación*: Por el montante económico, no es necesaria calificación.

f) *Garantía provisional*: 2% del tipo de licitación, que asciende a veinte mil ciento noventa y nueve pesetas (20.199 pesetas).

g) *Garantía definitiva*: 4% del importe de adjudicación.

h) *Presentación de ofertas*: Hasta las 14,00 horas del próximo día 31 de Mayo de 1996, en las oficinas de la Sociedad Municipal Procesa.

i) *Apertura de proposiciones*: El cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12,00 horas del día 6 de junio de 1996, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y demás documentación técnica, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad municipal Procesa, sita en la calle Teniente José Olmo, nº 2, 3ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 10 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.115.- El Boletín Oficial del Estado nº 108 de fecha 4 de mayo de 1996, publica el anuncio relativo a la contratación de las "Obras urgente de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: conexión calle Alfau con el Paseo de la Marina Española".

a) *Objeto*: Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: conexión calle Alfau con el Paseo de la Marina Española.

b) *Tipo de licitación*: siete millones doscientas cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho pesetas (7.258.058 Pesetas).

c) *Plazo de ejecución*: cuarenta y cinco (45) días

d) *Clasificación*:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría a.

Grupo G, Subgrupo 1, Categoría a.

e) *Calificación*:

Grupo 1, Subgrupo b.

Grupo 2, Subgrupo a, b, c, f, g.

f) *Garantía provisional*: 2% del tipo de licitación, que asciende a ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y una pesetas (145.161 pesetas).

g) *Garantía definitiva*: 4% del importe de adjudicación.

h) *Presentación de ofertas*: Hasta las 14,00 horas del próximo día 31 de Mayo de 1996, en las oficinas de la Sociedad Municipal Procesa.

i) *Apertura de proposiciones*: El cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12,00 horas del día 6 de junio de 1996, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y demás documentación técnica, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad municipal Procesa, sita en la calle Teniente José Olmo, nº 2, 3ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 10 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.116.- El Boletín Oficial del Estado nº 108 de fecha 4 de mayo de 1996, publica el anuncio relativo a la contratación de asistencia técnica precisa para la elaboración de un "Plan Estratégico de Ceuta".

a) *Objeto*: Asistencia técnica precisa para la realización del "Plan Estratégico de Ceuta".

b) *Tipo de licitación*: El precio del contrato será el que figure en la propuesta del licitador seleccionado.

c) *Plazo de ejecución*: Tres (3) meses.

d) *Clasificación*: no se exige

e) *Otros requisitos*: Véase cláusula 11ª del pliego.

f) *Garantía provisional*: Un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

g) *Garantía definitiva*: 4% del importe de adjudicación.

h) *Presentación de ofertas*: Hasta las 14,00 horas del próximo día 31 de Mayo de 1996, en las oficinas de la Sociedad Municipal Procesa.

i) *Apertura de proposiciones*: El quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12,00 horas del día 7 de junio de 1996, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y demás documentación técnica, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad municipal Procesa, sita en la calle Teniente José Olmo, nº 2, 3ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 10 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD DE CEUTA

1.117.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 15-03-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Consejería de 23-01-96 se declara en ruina inminente dos viviendas sitas en la vaguada de C/ Nárvaez Alonso de esta ciudad, atendido lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, ante el peligro de derrumbarse por corrimiento de terreno.- Con fecha 08-03-96 los servicios técnicos municipales inspeccionan de nuevo las edificaciones y emiten un informe en el que reflejan que la ruina inminente afecta a las siguientes viviendas: 41-B, ocupada por D. Abdel-Huahed Chaib Mohamed.- 38-C, ocupada por Dª. Safia Mohamed Layachi.- 38-D, ocupada por Dª. Fatma Chauja.- Informan igualmente que en la vivienda número 40, ocupada por Dª. Sohora Mohamed Haddu, deben realizarse las siguientes obras mínimas: picado, enfoscado y pintado de la fachada para evitar las humedades que están provocando la degradación de la finca.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, se estima que la situación de un inmueble ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas en la demora que supone la tramitación del expediente, el Alcalde acordará el desalojo de los ocupantes.- La competencia para instruir y resolver expediente de ruina corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación de la Presidencia de 05-02-96.- El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, establece que los propietarios de edificaciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos ordenarán la ejecución de obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se rectifica Decreto de 23-01-96 en el sentido de la ruina inminente declarada afecta exclusivamente a las siguientes viviendas: 41-B (ocupada por D. Abdel-Huahed Chaib Mohamed).- 38-C (ocupada por Dª. Safia Mohamed Layachi).- 38-D (ocupada por Dª. Fatma Chauia).

2º.- Se ordena a los ocupantes de las mismas que deben desalojarlas en el plazo de 72 horas, con apercibimiento de lanzamiento.

3º.- Se requiere a los propietarios de la vivienda que en el plazo de un mes, a partir del desalojo proceda a la demolición y transporte de escombros al vertedero, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

4º.- Se incoa expediente de orden de ejecución de obra a realizar a C/ Nárvaez Alonso, nº 40, concediéndose a los inquilinos un plazo de audiencia de 15 días".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación de este resolución a Dª. Fatma Chauia, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos del apartado 4 de dicho precepto, significando que contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Ceuta, 9 de mayo de 1996.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.118.- Este Ayuntamiento tramita ampliación de actividad de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a farmacia, en Polígono Avda. de Africa Bloque 15, a instancia de D. José Luis Gutierrez Florido, D.N.I. nº 45.055.529.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 9 de mayo de 1996.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.119.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por Decreto de fecha 12-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Resolución de veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, se incoa expediente de obras sin licencia a Dª. Amina Maimón Amar por realizar obras que exceden de la licencia concedida en C/ Fajardo Martínez y que consisten: a) Obras que exceden legalizables * Superficie proyecto 259,72 m² Superficie tope (174,515 m² X 1,5 m²/m².- 2,05 m² X 70.000 Ptas/m² = 143.500 pesetas).

b) Obras que exceden no legalizables.- * (Superficie total construida -Superficie tope).- 544,985 m² - 261,77 m² = 283,21 m² X 70.000 pesetas/m² = 19.824.700 pesetas.- Ocupación del 100% de parcela. Construcción de varios volúmenes repercute tanto en la altura como en la superficie, etc. Mayor altura libre en semisótano lo que dicha superficie compu-

ta, etc. Valoradas en 19.968.200 pesetas (diecinueve millones novecientos sesenta y ocho mil doscientas pesetas).- Durante el trámite de audiencia no ha comparecido la interesada.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El artículo 250 del R. D. L. 1/92 de 26 de junio, (Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) establece la obligación de quienes realizan obras sin licencia, de solicitarla en el plazo de 2 meses.- Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya solicitado el permiso municipal, éste no pudiera concederse por ser contrarias las obras al ordenamiento urbanístico, se procederá a impedir definitivamente la actividad, y en su caso, a reponer los bienes al estado anterior al cumplimiento.- * Por Decreto de la Presidencia de 05-02-96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para instruir procedimientos de protección de la legalidad urbanística.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a Dª. Amina Maimón Amar, para que en el plazo de dos meses solicite licencia, respecto de las obras que son susceptibles de legalización.

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Amina Maimón Amar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que el plazo concedido a que se refiere esta resolución, comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 9 de mayo de 1996.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.120.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por Decreto de fecha 12-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Presidente-Alcalde de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, se dispuso la incoación de expediente sancionador a Dª. Amina Maimón Amar como presunta autora de una infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en Calle Fajardo Martínez nº 13.- Dentro del plazo de audiencia la interesada no presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El artículo 20.6 del R. D. 1398/1993 de 4 de agosto dispone que si no hubiere recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 6 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30 días).- La caducidad de los procedimientos no enerva la posibilidad de incoar un nuevo expediente sancionador, si la infracción no ha prescrito según dispone el artículo 263 T. R. L. S.- Los hechos relatados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 261

T. R. L. S., en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras legalizables (5% de 143.500 ptas. = 7.175 ptas.) y hasta el 30% de las no legalizables (30% de 19.824.700 ptas. = 5.947.410 ptas.) según determina el artículo 269 T. R. L. S., resultando responsable de la infracción D^a. Amina Maimón Amar, como promotora de aquéllas.- El órgano competente para resolver es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de desconcentración de competencias de 05-02-96, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la caducidad del procedimiento sancionador instruido contra D^a. Amina Maimón Amar por el transcurso de los plazos legalmente establecidos.

2º.- Se incoa expediente sancionador a D^a. Amina Maimón Amar, como presunta autora de la infracción urbanística, designando como Instructor al Técnico de la Administración General, D. Luis Ragel Cabezuero y Secretaria a la Administrativo del Sector de Urbanismo, D^a. María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- Se concede a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Amina Maimón Amar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 9 de mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.121.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por Decreto de fecha 08-04-96, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D^a. Mina Mohamed Alí, solicita licencia para quitar chapa y techar una habitación en Poblado de Regulares C/B nº 11.- Los Servicios Técnicos Municipales informan desfavorablemente la petición indicando que la ubicación de la vivienda según el P.G.O.U., está dentro de zona de Sistemas Generales, Servicios para la defensa.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril otorga competencia al Alcalde para la concesión de licencias.- Por Decreto de 05-02-96 se delega esta competencia en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega la licencia solicitada".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación de esta resolución a D^a. Mina Mohamed Alí, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución significando que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 9 de mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.122.- El Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D^a. Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini, por infracción urbanística, ha dictado con fecha 19 de abril de 1996 la siguiente propuesta de resolución.

"ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 05-03-96 se procede a la incoación de expediente sancionador a D^a. Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini, como presunta autora de una infracción urbanística tipificada en los artículos 261 y 242 T. R. L. S., consistiendo en la realización de obras sin licencia en Finca Guillén nº 11 bis. Parcela 156, terreno de propiedad municipal cuya descripción es "construcción de nueva planta 1º destinada a vivienda, sobre antigua planta baja matriz, valoradas en 2.675.000 pesetas.- Durante el plazo de audiencia concedido ha comparecido en el expediente la interesada, debiendo aplicar por ello lo previsto en el artículo 58.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, manifestando que las obras las ha realizado para acoger a dos hijos que se encuentran enfermos, y que sólo se trata de dos habitaciones.- Consta en el expediente documentación fotográfica y denuncia de la Comandancia General donde se describe la magnitud de lo construido. Atendido además que la propia interesada reconoce la ejecución de obras por su parte, el resto de los hechos alegados no desvirtúan las imputaciones que han motivado la infracción del expediente, y por tanto, se considera probado ya que D^a. Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini, ha ejecutado obras sin licencia en Finca Guillén nº 11.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos imputados son constitutivos de infracción urbanística grave a tenor de lo previsto en el artículo 262 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio (T.R.L.S.).- La infracción puede ser sancionada con multa con el límite del 30% del valor de las obras, de acuerdo con el artículo 269 T.R.L.S.

PROPUESTA

Se propone sancionar a D^a. Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini con multa de 401.256 pesetas (15% de 2.675.000 pesetas).

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el

presente se hace publica la anterior resolución, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. Para lo cual se acompaña una relación de documentos que obran en el expediente.

- 1º.- Denuncia del Ministerio de Defensa 27-12-95.
 - 2º.- Oficio Unidad Administrativa 04-01-96
 - 3º.- Informe técnico Disciplina Urbanística 23-02-96.
 - 4º.- Informe Unidad Administrativa 26-02-96.
 - 5º.- Informe Jurídico 04-03-96.
 - 6º.- Decreto 05-03-96.
 - 7º.- Oficio Sr. Comandante General 15-03-96.
 - 8º.- Traslado Decreto 05-03-96.
 - 9º.- Anuncio 03-04-96.
 - 10º.- Alegaciones de D.º Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini 02-04-96.
 - 11º.- Propuesta Resolución 19-04-96.
 - 12º.- Traslado Propuesta Resolución 22-04-96.
- Ceuta, 9 de mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.123 - El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de fecha 10-04-96, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

Mediante Decreto de esta Consejería de 05-07-95 se incoa expediente sancionador a D. Chaib Haddu Abdela, como presunto autor de una infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en C/ Argentina nº 70.- Las obras ejecutadas sin permiso municipal, valoradas en 250.000 pesetas son las siguientes: "Movimiento de tierras, desmonte y rebaje del terreno en solar de su propiedad, cota de altura máxima 5 metros (terraplén), vertido y esparcido de tierras procedentes del desmonte. Aparejo del Terreno, rotura de tuberías de redes de saneamiento particulares".- D. Chaib Haddu Abdela alega en escrito de 27-07-95 que no ha ejecutado tales obras, informando los Servicios Técnicos Municipales que es el promotor de las obras imputadas. El Instructor del expediente D. José Luis Fernández Medina, Consejero de Medio Ambiente, entiende que las alegaciones no desvirtúan los hechos imputados y considera probado que D. Chaib Haddu Abdela ha realizado las obras referidas, emitiendo propuesta de resolución en el sentido de sancionar al expedientado con multa de 6.250 pesetas.- Notificada la propuesta de resolución, se niega a recibirla por lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* el 29-02-96, sin que se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Chaib Haddu Abdela se encuentra tipificada en los artículos 261 en relación con el 242 T. R. L. S.- De acuerdo con el artículo 262 T.R.L.S., la infracción se califica como leve.- La sanción propuesta por el Instructor se encuentra dentro del límite en el artículo 269 T. R. L. S.- La competencia para resolver corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el Bando publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3597, de 14 de Septiembre de 1995.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Chaib Haddu Abdela con multa de 6.250 pesetas."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Chaib Haddu Abdela, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace publica la anterior resolución, significándole que esta resolución no es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 9 de mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.124 - El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de fecha 09-04-96, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

Mediante Decreto de la Alcaldía -Presidencia de fecha 01-06-95 se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Ahmed Alf Ahmed Esaud, como presunto autor de una infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en C/ Electro Marroquí nº 8.- Las obras ejecutadas sin permiso municipal, valoradas en 6.650.000 pesetas son las siguientes: "Construcción de un tercer nivel sobre edificación matriz, incluso escalera exterior de acceso de segundo a tercer nivel por exterior.- El Instructor del expediente D. José Luis Fernández Medina, Consejero de Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Servicios, entiende que las alegaciones no desvirtúan los hechos imputados y considera probado que D. Ahmed Alf Ahmed Esaud, ha ejecutado las obras de referencia en C/ Electro Marroquí sin contar con el preceptivo permiso municipal, por lo que ha emitido propuesta de Resolución con fecha 31-07-95, en el sentido de sancionar al expedientado con multa de 997.500 pesetas (15% de valor de las obras).- Notificada la propuesta de resolución al interesado, comparece en el expediente mediante escrito de fecha 25-08-95 indicando que "no podrá hacer frente a la deuda por carecer de trabajo fijo".- Los hechos alegados no desvirtúan la imputación de la infracción de la que es responsable en concepto de autor.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El artículo 20.6 del R. D. 1398/1993 de 4 de agosto dispone que si no hubiere recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92 de R. J. A. P. y P. A. C. (30 días).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la caducidad del procedimiento sancionador instruido contra D. Ahmed Alf Ahmed Esaud por el transcurso de los plazos establecidos.

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Ahmed Alf Ahmed Esaud, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace publica la anterior resolución.

Ceuta, 9 de mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.125 - D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n.º 322/94 a instancias de D. Manuel Alcaide Marín, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. Francisco Alcaide Delgado, en ignorado paradero, y en los que por providencia de fecha de 30 de abril de 1996, ha acordado por medio del presente emplazar al referido demandado para que dentro del término de diez días comparezca en autos personándose en forma, y si comparece se le concederán diez días para contestar la demanda, y si no comparece será declarado en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, y notificándole en los estrados del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Francisco Alcaide Delgado, expido el presente en Ceuta, a 30 de abril de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.126 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 670/92 seguidos contra D. Juan Carlos Pérez Torres por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 4 de septiembre a las 13.00 de su mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.- ELMAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Juan Carlos Pérez Torres, expido el presente en Ceuta, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.127 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 371/95 seguidos contra D. Karim Liazid Abdeslam por una falta de hurto y amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 17-4-96 a D. Karim Liazid Abdeslam el Fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que ratificada la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Karim Liazid Abdeslam de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- ELMAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Karim Liazid Abdeslam, expido la presente en Ceuta, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.128 - En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición n.º 33/95, a instancias de D. Juan García Chicón, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Manuel de la Rubia Nieto, contra D. Francisco Amador Muñoz, domiciliado en Ceuta, C/ Tirso de Molina, 22, se emplaza a este último a fin de que se persone en forma y en autos en el término de nueve días apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Audiencia Provincial de Granada Sección Cuarta

1.129 - Que en el Rollo de Apelación que bajo el n.º 71/95 se sigue en esta Sección 4.ª de la Audiencia Provincial siendo apelante-dte. D. Rafael Osorio Rodríguez, apelado-dto. La Patria Hispana, S. A. y rebelde D. Iván Alcántara Oliva, ha recaído la siguiente del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 392.- Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos J. de Valdivia Pizcueta, Magistrados D. Juan Fco. Ruiz Rico Ruiz y D. José M.ª Martínez Echevarría Ortega.- En la Ciudad de Granada a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial, formada por los Ilmo. Sres. al margen relacionados, a visto en grado de apelación los precedentes autos de Juicio Verbal, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de Granada, seguidos a virtud de demanda de D. Rafael Osorio Rodríguez, que a efectos de notificaciones designó el domicilio de la Procuradora D.ª Sofía Morcillo Casado, contra Cía de Seguros La Patria Hispana, S. A., que designó el domicilio del Procurador D. Juan Ramón Ferreira Siles, para oír notificaciones, y contra D. Iván Alcántara Oliva, domiciliado en C/ General Aranda n.º 3, 1.º, de Ceuta, en situación legal de Rebeldía.

Aceptando como relación los resultando de la sentencia apelada.

Fallo: Desestimación del recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de esta Ciudad, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Iván Alcántara Oliva, actualmente en paradero desconocido, se expide la presente en Granada, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

1.130 - D. Karim Mohamed Layachi, nacido en Ceuta, hijo de Mohamed y de Turia, con D.N.I. n.º 45.077.883, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato n.º 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de

constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en Diligencias Preparatorias n.º 26/13/93 seguida en su contra por un presunto delito de abandono, destino o residencia art. 119 y 119 bis, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 19 de abril de 1996.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

1.131. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 3-5-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100117054	B. Hamer	45.079.010	Ceuta	25-03-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040307970	A. Mohamed	45.079.306	Ceuta	19-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100120314	A. Mohamed	45.079.306	Ceuta	13-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040296454	S. Mohamed	45.080.643	Ceuta	08-04-96	150.000		D 301995	
510100117595	S. Mohamed	45.080.643	Ceuta	12-04-96	150.000		D 301995	
510100118411	M. Mustafa	45.080.911	Ceuta	20-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100119919	A. Ahmed	45.080.996	Ceuta	31-03-96	150.000		D 301995	
510040260939	A. Ahmed	45.080.996	Ceuta	31-03-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100119415	M. Abdeslam	45.082.576	Ceuta	28-03-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100119336	M. Al-Lal	45.084.046	Ceuta	08-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100116177	A. Mehdi	45.087.691	Ceuta	28-03-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100110618	A. García	45.087.881	Ceuta	17-03-96	125.000		D 301995	
510100115940	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	16-04-96	125.000		D 301995	
510040257333	M. Mohamed	45.090.411	Ceuta	08-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100110655	A. Hassan	45.090.478	Ceuta	15-04-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100110643	A. Hassan	45.090.478	Ceuta	15-04-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100118472	S. León	45.090.741	Ceuta	03-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100118447	A. Ahmed	45.091.092	Ceuta	26-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100117133	M. Mohamed	45.093.002	Ceuta	27-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100116621	M. Mohamed	45.093.697	Ceuta	03-04-96	125.000		D 301995	
510100117182	M. Abdel-Lah	45.095.681	Ceuta	11-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100114570	M. Blasco	45.096.376	Ceuta	16-03-96	150.000		D 301995	
510100077597	H. Abdelkader	45.104.486	Ceuta	03-04-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040325727	A. Hossain	45.104.486	Ceuta	27-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100117273	L. Laarbi	99.005.370	Ceuta	23.03.96	175.000		D 301995	
510100117935	M. Mohtar	99.013.286	Ceuta	21.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 3-5-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.*
510040310098	J. Reyes	45.054.467	Ceuta	14-02-96	10.000		D 301995	
510100114340	A. Mohamed	45.066.858	Ceuta	09-02-96	150.000		D 301995	
510100112937	H. Benaïsa	45.079.798	Ceuta	08-02-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100117625	E. Moreno	45.080.663	Ceuta	12-04-96	10.000		D 301995	
510100109434	I. Alcántara	45.080.842	Ceuta	25-01-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100116414	M. Mustafa	45.095.259	Ceuta	18-01-96	50.000		RDL 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.132.- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y A. Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y A. Sociales ha dictado la siguiente resolución, en relación con actas levantas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-006/96	Felix Vallejo Díaz Canalejas	60.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, puede presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Prov. de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admvo. Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial en Ceuta

1.133.- Notificación Acuerdo Iniciación Expte. N.º CE-003/96-T.

Como consecuencias de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado, la Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Ceuta, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 18-1-96, a las 13,05 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula J-8503-V, del que es titular D. Francisco Javier Soriano de Castro, realizaba un transporte privado complementario de mercancías, con un exceso de peso de 3.860 Kgrs., sobre un P.M.A. de 40.000 Kgrs.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador Ordinario.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director Especial del Ministerio de Obras

Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Ceuta, por el art. 204.1 del R. D. 1772/94, de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 11-3-96 la citada Autoridad acordó lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador Ordinario a D. Francisco Javier Soriano de Castro, D.N.I./C.I.F.: 26.189.405, con domicilio en Ceuta, Bda. Manzanera, C/ Gobernador Andrades, n.º 3, 3.º Izq., presuntamente responsable de los hechos anteriores expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Avellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una infracción con la siguiente tipificación:

Normas Infringidas	Naturaleza	Precepto Sancionador	Cuánta
Ley 16/87 Art. 141 i) LOTT.		Ley 16/87 Art. 141 i) LOTT.	
	Grave		90.000
R. D. 1211/90 Art. 198 j) Rgto.		R. D. 1211/90 Art. 198 j) Rgto.	

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes, Muelle Cañonero Dato, s/n., 2.ª Planta, 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente Notificación de Acuerdo de Iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y

19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada a la Delegada del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 204.1 del R. D. 1211/90 modificado por el R. D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).-EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

Nota informativa: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

a) Ingreso o Transferencia, a través de la Caja postal de Ceuta, en la c/c nº 9668876 de la Caja Postal, Agencia Urbana de la Plaza de San Juan de la Cruz, s/n. de Madrid, haciendo constar expresamente la clave completa del nº del Expediente y remitiendo copia del resguardo de ingreso o transferencia efectuados, a la Jefatura Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n, 2.ª Planta, - 51001 Ceuta.

b) Entregado su importe en Papel de Pagos del Estado en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de la Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.134. - Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y A. Sociales de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-115/94	Miguel Manuel Reyes Rosello	1.501.500

Se advierte a la empresa que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial en Ceuta

1.135 - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado, la Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Ceuta

ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos: Que el pasado día 18-01-96, a las 13,05 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula J-8503-V, del que es titular D. Francisco Javier Soriano de Castro, realizaba un Transporte Privado Complementario de Mercancías, careciendo de Autorización.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador Ordinario.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Ceuta, por el Art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 11-03-96 la citada Autoridad acordó lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador Ordinario a D. Francisco Javier Soriano de Castro, D.N.I. / C.I.F.: 26.189.405, con domicilio en Ceuta, Bda. Manzanera, c/ Gobernador Andrades, nº 3, 3.º Izq., presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

N. Infringidas Ley 16/87	Naturaleza	P. Sancionador Ley 16/87	Cuantía
Art. 141 b) LOTT. 103 LOTT.	Grave	Art. 143 LOTT.	50.000 Ptas.
R.D. 1211/90 Art. 198 b) Rgto. 158 Rgto.		R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Vd./s. de un plazo de quince días, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 2.ª Planta -51001 Ceuta-), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los

Art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora. Dicha propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y Art. 204.1 del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

Ceuta, 18 de marzo de 1996.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán

Nota informativa: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

a) - Ingreso o Transferencia, a través de la Caja postal de Ceuta, en la c/c nº 9668876 de la Caja Postal, Agencia Urbana de la Plaza de San Juan de la Cruz, s/n de Madrid, haciendo constar expresamente la clave completa del nº del expediente y remitido copia del resguardo de ingreso o transferencia efectuados, a la Jefatura Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n, 2.ª Planta, - 51001 Ceuta.-

b) - Entregado su importe en Papel de Pagos del Estado en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de la Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de la Marina Mercante

1136.- Al iniciarse la temporada de baño, en playas y litoral, se hace necesario insistir en el más estricto cumplimiento de las normas sobre navegación y seguridad marítima en los lugares de baño y prácticas de deportes o actividades náuticas, por lo que se hacen públicas las siguientes instrucciones:

1.- Toda embarcación deberá contar a bordo con la documentación, equipo de salvamento y material náutico reglamentario. Deberán tener el despacho en vigor y llevar bien visible el nombre, lista, matrícula y folio en sus amuras.

2.- Los responsables del manejo de las embarcaciones deberán estar en posesión del Título Náutico reglamentario. Los usuarios de motos acuáticas, deberán estar en posesión como mínimo, del Certificado de Aptitud de la Federación de Motonáutica correspondiente.

3.- Las zonas contiguas a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto, exceptuando sus canales balizados, puertos y dársenas, se considerarán de uso prioritario para la práctica del baño y buceo. En caso de realizar dicha práctica fuera de estas zonas, deberán adoptar, bajo su responsabilidad, las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los elementos de salvamento adecuados.

4.- Está terminantemente prohibida la navegación de embarcaciones a vela o motor en las zonas balizadas reservadas para baño, excepto por los canales de acceso, los cuales utilizarán exclusivamente para su lanzamiento y varada.

5.- En los canales de acceso balizados, queda prohibido el baño, el buceo, el uso de patines de pedales y el fondeo de embarcaciones, y en ellos se navegará siempre a velocidad inferior a tres nudos.

6.- En las zonas de baño no balizadas, las embarcaciones a vela o a motor, cuando naveguen a menos de 200 metros de las playas o a 50 metros del resto del litoral, lo harán a velocidad no superior a tres nudos y siempre por zonas libres de bañistas.

7.- Toda embarcación o artefacto, en presencia de personas en el agua, disminuirá su velocidad al mínimo o parará, tomando todas las medidas a su alcance para evitar daños a los bañistas.

8.- Los buceadores señalarán obligatoriamente su presencia bajo el agua, mediante un flotador rojo con franja blanca. Las embarcaciones con buceadores en inmersión izarán la bandera «A» del Código Internacional de Señales.

9.- Queda terminantemente prohibido la práctica del baño o buceo en los canales de entrada a puerto o dársenas.

10.- Queda totalmente prohibido el vertido de basuras o residuos de cualquier tipo desde embarcaciones o artefactos flotantes.

El cumplimiento de las anteriores normas podrá ser denunciado por Agentes de la Autoridad y particulares, y será exigible por la Capitanía Marítima.

Ceuta, 3 de mayo de 1996.- EL CAPITAN MARI-TIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

CIUDAD DE CEUTA

1137.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

«6.11.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obra ilegal en Casas Nuevas, manzana 20, 1 de la Bda. Príncipe Alfonso. Por el Sr. Secretario General se daba lectura al siguiente Dictamen: La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha once de abril de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde D. Basilio Fernández López y con la asistencia de los vocales Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar y Ilma. Sra. D.ª M.ª Dolores Linares Díaz, Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz, y Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como suplentes, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán y el Sr. Interventor Accidental, estudió expediente sobre «Demolición de obra ilegal en Bda. Príncipe Alfonso-Casas Nuevas, manzana 20, 1». Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el sentido siguiente: «Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 23 de agosto de 1995 se dispuso la incoación de expediente relativo a obras sin licencia a D.ª Soodia Mohamed Budra, por estar ejecutando obras consistentes en:» nueva construcción de edificación tipo vivienda de 3 plantas, aproximadamente 150 m². El informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 1060/95 señala además que tales obras no son susceptibles de legalización por ser disconforme con el planeamiento, al encontrarse en el ámbito de actuación del PR-4 y serle de aplicación el art. 7.1.5.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo, ha comprobado que la expedientada, no ha solicitado licencia. La interesada no ha comparecido dentro del plazo de alegaciones de 15 días que le fue concedido. El art. 248 del T.R.L.S. establece que cuando se estuvieren ejecutando obras sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos

actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará acuerdo de demolición si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente a costa del interesado, previo apercibimiento de ejecución subsidiaria (art. 29 R.D.U. y 98 L.R.J. y P.A.C.). El art. 261.3 T.R.L.S. dice que en ningún caso podrá la administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. La base legal de esta Propuesta de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se eleva la siguiente Propuesta:

1º. Demoler la Obra ilegal y contraria al planeamiento vigente, que Dª. Soodia Mohamed Budra, está ejecutando/ha ejecutado en Bda. Príncipe Alfonso-Casas Nuevas, manzana 20, 1.

2º. Conceder a la interesada un plazo de un mes para que ejecute voluntariamente la demolición, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario.»

Acto seguido, por la presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

P.F.C.- (2) Afirmativo.
C.E.U.- (2) Afirmativo.
P.S.O.E.- (1) Afirmativo.
Grupo Mixto.- (1) Afirmativo.
P.S.P.C.- (1) Afirmativo.
P.P.- (3) Afirmativo.
P.D.S.C.- (1) Abstención.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por mayoría absoluta dictaminar favorablemente la propuesta.»

Sometido a votación éste daba el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (PFC, CEU, PSOE, PP, PSPC y Grupo Mixto).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (PDSC).

Por lo que el Ilustre pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

1º.- Demoler la obra ilegal y contraria al planeamiento vigente, que Dª. Soodia Mohamed Budra, está ejecutando/ha ejecutado en Bda. Príncipe Alfonso-Casas Nuevas, manzana 20, 1.- 2º. Conceder a la interesada un plazo de un mes para que ejecute voluntariamente la demolición, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario.»

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Soodia Mohamed Budra, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 10 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.138.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Decreto de fecha 22-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de mayo de 1994 la Presidencia dictó un Decreto por el que se incoaba a D. Yusef Ahmed Sel-Lam Mansori expediente sancionador por la realización de obras

sin licencia en la calle Cívico Murciano nº 3, consistente en ampliación de volumen en planta 1.ª y posible ampliación de planta 2.ª, con un presupuesto de 1.500.000 ptas. No consta en el expediente que el Sr. Ahmed Sel-Lam haya recibido la notificación del anterior Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 20.6 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El art. 262.2 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, califica la infracción como grave. Los hechos son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo texto, y pueden ser sancionados con multa de hasta 75.000 ptas., equivalente al 5% del valor de las obras, según determina el art. 269 T.R.L.S., al tratarse de obras legalizables. Responsable de la infracción es D. Yusef Ahmed Sel-Lam Mansori, en su calidad de promotor de las obras. El órgano competente para resolver el expediente es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Presidente-Alcalde efectuada mediante Bando de siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

PARTE DISPOSITIVA

a) Se declara la caducidad del expediente sancionador incoado por Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

b) Se incoa expediente sancionador a D. Yusef Ahmed Sel-Lam Mansori por la comisión de una falta grave consistente en haber realizado, sin licencia municipal, obras en la calle Cívico murciano nº 3, consistentes en ampliación de volumen en planta 1.ª y posible ampliación de planta 2.ª

c) Se designa instructor del expediente a D. Luis Ragel Cabezuolo, Técnico de la Administración General, pudiendo el interesado promover recusación contra el mismo en cualquier momento del expediente.

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Yusef Ahmed Sel-Lam Mansori, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Ceuta, 10 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.139.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

«6.9.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obra ilegal en Avda. Lisboa nº 16. Por el Sr. Secretario General se daba lectura al siguiente Dictamen: La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha once de abril de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente -Alcalde D. Basilio Fernández López y con la asistencia de los vocales Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón,

Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar y Ilma. Sra. D^a. Mercedes Medina Rodríguez como titulares y Ilma. Sra. D^a. M^a. Dolores Linares Díaz, Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz, y Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como suplentes, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán y el Sr. Interventor Accidental, estudió expediente sobre «Demolición de obra ilegal en Avda Lisboa nº 16». Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el sentido siguiente: «Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 4 de julio de 1995 se ordenó incoar expediente relativo a obras sin licencia a D^a. Sohora Abdelkader Mohamed, por estar realizando obras sin licencia en Avda. Lisboa nº 16, consistentes en:» Ampliación de superficie y volumen, recrecido de cerramiento de patio, cubrición con forjado», cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 750.000 ptas. Además el informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 1932/95 señala que consultado el Estudio de Detalle de la zona, la obra se encuentra fuera de ordenación. La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo, ha comprobado que por Decreto de la Alcaldía de 24-10-1994 se concedió licencia a la denunciada para colocar una puerta de salida a la azotea, por lo que las obras que se ejecutan no se acomodan a la licencia concedida. La interesada no ha comparecido dentro del trámite de 15 días que le fue concedido a efectos de alegaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio nº 1642 del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3596, de fecha 7 de septiembre de 1995, al resultar desconocido su domicilio. La Base Legal de esta Propuesta, está contenida en los informes de los Servicios Técnicos Municipales y Jurídicos, que obran en este expediente, del que son parte los preceptos siguientes:

1º. El art. 250 T.R.L.S. establece que cuando algún acto distinto de los regulados en el artículo anterior y precisado de licencia se realice sin ésta o en contra de sus determinaciones y no pueda concederse por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad y, en su caso, a ordenar la reposición de los bienes afectados al estado anterior al del incumplimiento de aquélla.

2º. Salvo que en el propio planeamiento se dispusiera otro régimen no podrá realizarse en ellos obras de consolidación, pero si las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.

3º. El art. 261.3 T.R.L.S. prescribe que en ningún caso podrá la administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar al orden urbanístico vulnerado, o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

4º. Estas medidas serán adoptadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, de acuerdo con los artículos 22.2. m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 250 T.R.L.S., y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por todo ello, al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se eleva la siguiente Propuesta:

1º. Demoler la Obra ilegal que D^a. Sohora Abdelkader Mohamed, ha ejecutado en Bda. Lisboa nº. 16.

2º. El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días, apercibiéndose a la interesada de ejecución subsidiaria en caso contrario.»

Acto seguido, por la presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

P.F.C.- (2) Afirmativo.

C.E.U.- (2) Afirmativo.

P.S.O.E.- (1) Afirmativo.

Grupo Mixto.- (1) Afirmativo.

P.S.P.C.- (1) Abstención.

PP.- (3) Afirmativo.

P.D.S.C.- (1) Abstención.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por mayoría absoluta dictaminar favorablemente la propuesta.»

Sometido a votación ésta daba el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (PFC, CEU, PSOE, PP, P.S.P.C. y Grupo Mixto).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (PDSC).

Por lo que el Ilustre pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

1º.- Demoler la obra ilegal y que D^a. Sohora Abdelkader Mohamed, ha ejecutado en Avda. Lisboa nº. 16.

2º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días, apercibiéndole a la interesada de ejecución subsidiaria en caso contrario.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación.

Ceuta, 10 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.140.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de ejecutivo otros títulos núm. 00050/1996, a instancias de Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, representado por el procurador Sr. D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección del letrado D^a. Rosalía Sánchez Gallardo, contra D. Antonio J. Corrales Rey.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mandó seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Antonio J. Corrales Rey. Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M. P. de Madrid de la cantidad principal de 437.803 intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1141 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Universal de Quiebra con el núm. 153/96, instados por D. José Cruzado Canca, representado en autos por el procurador Sr. D. Angel Ruiz Reina y en los cuales se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva dice así: «Se acuerda declarar el estado de quiebra voluntaria de aquel referido promoviente D. José Cruzado Canca, quedando por consiguiente inhabilitado para administrar y disponer de sus bienes e impedido para actuar ante los Tribunales en todo lo referente a aquellos bienes o derechos afectos a la quiebra, sin que por contra se adopte específica medida personal cautelar alguna.

Se nombra Comisario de la presente quiebra a D. Juan Ronda Santana, a quien se comunicará su nombramiento por medio de oportuno oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su correspondiente juramento o promesa, proceda a la inmediata ocupación de los bienes, efectos y demás papeles del quebrado así como a su inventario y depósito, fijándosele ulterior y oportuna retribución al efecto previos los pertinentes trámites de audiencia.

Por otra parte, se nombra también depositario a D. José Enrique Rovivalta Ostalé, a quien también se notificará semejante extremo por igual medio y que deberá comparecer ante este mismo Juzgado a fin de su ulterior aceptación de semejante encargo bajo juramento o promesa al respecto, poniéndose ulteriormente bajo su custodia la conservación de todos aquellos bienes y efectos del quebrado hasta el posterior nombramiento y aceptación de los correspondientes Síndicos, fijándosele también ulteriormente retribución previos los pertinentes trámites de audiencia.

Asimismo, se fija el pasado día 23 de febrero de 1996 como fecha de retroacción provisional de los efectos de la presente quiebra, sin perjuicio de terceros y sin que obste a ulterior modificación para aquella otra fecha en que resulte haber efectivamente cesado aquel quebrado en el pago corriente de sus obligaciones.

Procedase además a la ocupación general de los bienes de dicho quebrado y de sus libros, papeles y demás documentos propios de su giro comercial y a su correspondiente inventario y depósito en la forma legalmente establecida al efecto, declarándose también la retención de su correspondiente postal o telegráfica a cuyo efecto se remitirá oportuno oficio al Sr. Director de Comunicaciones de esta Capital, interesando su remisión a este juzgado a fin de su apertura, formándose pieza separada al efecto.

Expídase igualmente mandamiento por duplicado al Sr. titular del correspondiente Registro Mercantil así como al titular correspondiente Registro de la Propiedad, haciéndoseles saber tanto la incoación del presente juicio universal como que aquel quebrado queda incapacitado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles, expidiéndose igualmente oportuno testimonio de la presente resolución jurisdiccional a fin de su anotación a sus oportunos efectos y en lo que atañe a la persona de aquel quebrado en el Registro Civil de Ceuta.

Se decreta igualmente la acumulación al presente juicio universal de todas aquellas ejecuciones pendientes contra aquel quebrado y excepción desde luego hecha de aquéllas en las que tan sólo se persigan bienes objeto de hipoteca, debiéndose en cualquier caso señalar por aquel quebrado promoviente aquéllos otros procedimientos pendientes al efecto

de tramitación.

Además, una vez que por el Sr. Comisario de la quiebra presente la correspondiente relación pormenorizada de acreedores a partir del examen de la correspondiente documentación del quebrado, se acordará lo procedente para la celebración de ulterior Junta General y designación de Síndicos.

Procedase asimismo a la publicación del presente Auto declaratorio de la presente quiebra mediante los correspondientes edictos que se fijarán tanto en el tablón de anuncios de este órgano jurisdiccional como se insertarán a sus oportunos efectos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Ciudad, en los que expresamente se hará constar la parte dispositiva del presente Auto y que aquel quebrado ha quedado inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, advirtiéndose que nadie le haga objeto de pago o entrega de bien alguno y sí por contra a aquel Sr. Depositario anteriormente referenciado y luego a los Sres. Síndicos que sean objeto de nombramiento, haciéndose apercibimiento de no tener por descargados de sus obligaciones a quienes incurran en semejante conducta y previniéndose al efecto a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes del quebrado para que realicen expresa manifestación al respecto a aquel Sr. Comisario antes aludido bajo apercibimiento expreso de aquellos deudores que se comportaren así quedasen librados de sus débitos, teniéndose por último por vencidas las deudas pendientes y dejando las mismas de devengar intereses, salvo por lo que se refiere aquellas amparadas por garantía hipotecaria.

Fórmense pues las correspondientes piezas separadas del presente procedimiento con testimonio del presente Auto y notifíquese el mismo a aquel quebrado y al Ministerio Público, sin perjuicio de comunicar la incoación del presente procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con el tenor del art. 33 de la Ley núm. 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de los de Ceuta D. José Manuel Ramírez Sineiro.»

Y a fin de que surtan los efectos oportunos, expido el presente en Ceuta, a 6 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.142 .- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Divorcio, que ante este Juzgado se siguen bajo el número 109/96, a instancia de D^a. Nadia Mohamed Haddu, representada por la procuradora Sra. González contra D. Mohamed Ouzakar, y siendo desconocido el domicilio del referido demandado D. Mohamed Ouzakar, se le emplaza por la presente a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda con Abogado y Procurador que le asista y represente respectivamente, bajo apercibimiento de que de no comparecer y contestar a la demanda en forma será declarado en rebeldía; y haciendo saber que las copias de la demanda se encuentran en la secretaria de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle General Serrano Orive s/n.

Y para que conste y surta los efectos oportunos sirviendo de emplazamiento al demandado D. Mohamed Ouzakar, libro el presente en Ceuta, a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.143 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 44/96, sobre estafa, ha mandado noti-

ficar a D. Brahim Chato, la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Brahim Chato, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 8 de abril de 1996.- EL SECRETARIO.

1.144.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 79/96, sobre ofensas a los agentes de la autoridad, ha mandado notificar a D. Nabil Bagdadi, la

sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno a D. Nabil Bagdadi, como responsable criminal de una falta de ofensas a los agentes de la autoridad, ya definida, a la pena de 10.000 ptas. de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa a razón de 5.000 ptas. por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 8 de abril de 1996.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

1.145.- Vistos, los expedientes de Crédito Incobrable, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó providencia de que se había apurado la gestión de cobro sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 168 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996 que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no comparecieran en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real nº. 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta a 6 de mayo de 1996.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

Nº. Expte.	Nº Inscripción	Sujeto Responsable	Nº. Certif.	Importe
93/95	51/703.391/63	José J. Querol Gutiérrez	94/1909	77.112
id.	id.	id.	94/3005	347.371
1/96	51/701.832/56	Antonio Ruiz Casanueva	93/1603	125.906
id.	id.	id.	93/1604	9.534
id.	id.	id.	94/1053	275.601
2/96	51/702.733/84	Huane Rong Mei	93/1729	123.999
id.	id.	id.	94/1095	22.966
3/96	51/402.748/23	Carmen Bhagwandas Benjumea	93/1437	249.906
id.	id.	id.	93/4006	275.601
id.	id.	id.	94/1543	308.448
id.	id.	id.	94/2650	347.371
4/96	51/4.512/69	Almacenes Subaire S.A.	90/603	96.012
5/96	51/701.907/34	Pilar Fernández Cazorla	91/529	46.438
6/96	51/702.572/20	Manuela Guerrero Sánchez	93/905	168.277
id.	id.	id.	93/4226	275.601
id.	id.	id.	94/1772	308.448
id.	id.	id.	94/2887	347.371
7/96	51/702.226/62	Francisco Pérez Guerrero	94/2076	308.448
id.	id.	id.	94/2846	231.580
8/96	51/702.885/42	J. Eduardo Gutiérrez Luis	93/1735	20.984
9/96	51/4.697/60	Geete Ramesh Deswani	93/4396	406.549
id.	id.	id.	94/129	342.501
id.	id.	id.	94/130	402.355
id.	id.	id.	94/330	60.600

Nº. Expte.	N.º Inscripción	Sujeto Responsable	Nº. Certif.	Importe
9/96	51/4.697/60	Geete Ramesh Deswani	94/602	107.179
id.	id.	id.	94/3161	348.045
10/96	51/703.450/25	Enrique Gutiérrez Pacheco	94/1917	77.112
11/96	51/5.247/28	Eduardo González Madrazo	93/3241	90.597
id.	id.	id.	93/4411	169.960
id.	id.	id.	93/4412	112.744
id.	id.	id.	94/880	7.588
id.	id.	id.	94/3923	81.297
id.	id.	id.	94/4772	98.670
id.	id.	id.	94/4773	96.426
13/96	51/52.696/21	Encarnación San José Sánchez	94/1172	16.402
14/96	51/53.222/62	Ana Alcoba Almohalla	94/1173	49.208
15/96	51/703.448/23	Mª. Carmen Durán Guerrero	94/1916	77.112
id.	id.	id.	94/3016	202.633
16/96	51/51.632/24	Hadduch Mohamed Susi Larache	94/1964	17.336
17/96	51/702.643/91	Abselam Abselam Bakali	94/3799	231.580
18/96	51/703.691/72	Bruno Pietrengeli	94/3880	173.685
19/96	51/703.731/15	Cesar Daniel Osuna Ruiz	94/3884	57.895

PARTICULARES

Colegio de Abogados de Ceuta

1.146.- Excmo. Señor: Con el ruego de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se transcribe acuerdo: «Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, se comunica a: Don José Luis Cordero Pérez, que de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, en los quince días siguientes a la publicación del presente acuerdo, será dado de baja en este Ilustre Colegio.

Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL DECANO.- Fdo.: Menahén Gabizón Benhamú.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Isabel Valriberas Acevedo.

CIUDAD DE CEUTA

1.147.- Para general conocimiento se publica la siguiente resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior de fecha 08-05-96, relativa a horario de los mercados de la Ciudad:

ANTECEDENTES DE HECHO

El horario actualmente establecido para la apertura y cierre de los distintos Mercados de la Ciudad se encuentra fijado entre las 7,00 y las 15,00 horas, respectivamente, según Resolución de 4 de julio de 1994. En la actualidad, se hace necesario delimitar de forma concreta, las actividades que pueden realizarse en cada franja horaria en los mismos, con objeto de posibilitar una mejor prestación del servicio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Mercados de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que se refiere a la adjudicación, utilización y ocupación de los Bienes de Dominio Público. La Sentencia del Tribunal Supremo de 23-07-92, de la que se desprende que en los mercados debe prevalecer el interés general. El artículo 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que " las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos

o presuntos no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico". En virtud del artículo 6 del Reglamento de Mercados y Decreto de delegación genérico de atribuciones conferido por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 05-02-96, el órgano competente es el Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se deja sin efecto el Decreto de la Consejera de Sanidad de 23-01-96.

2º.- Se establece para todos los Mercados de la Ciudad, la siguiente distribución horaria:

- Entrada de mercancía: de 7,00 a 10,30 horas.
- Venta al público: de 8,00 a 15,00 horas.
- Limpieza y aseo de puestos: de 15,00 a 16,00 horas.

3º.- Se establece para todos los Mercados de la Ciudad durante un período de prueba de tres meses, la siguiente distribución horaria en jornada de tarde:

- Venta al público: de 17,00 a 19,00 horas.

Este horario queda condicionado a la apertura de al menos del 20% de los puestos, salvo las pescaderías que no podrán abrir durante estas dos horas.

b) Entrada de mercancía: Durante la jornada de tarde queda prohibido que los titulares de los puestos autorizados a abrir, todos, excepto pescaderías, introduzcan en los Mercados los siguientes productos: carne, pollos, caza, frutas y verduras."

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente, y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada por la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 8 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.148.- Ante la imposibilidad de notificación de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, a D^a. Ana Márquez Montoya, es por lo que, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 01-03-96 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D^a. Ana Márquez Montoya solicita el arreglo de cristales, puerta e instalación eléctrica del puesto que ocupa provisionalmente en el Mercado de Terrones, identificado con el número 3 -venta de flores-.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 29.b) y c) del Reglamento de Mercados, que establece como obligación de los titulares de los puestos el conservarlos en buen estado y sufragar los gastos correspondientes a la instalación eléctrica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento y Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad de 05-02-96, la competencia corresponde al Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D^a. Ana Márquez Montoya su solicitud de arreglo de cristales, puerta e instalación eléctrica del puesto número 3 del Mercado de Terrones.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente, y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada por la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, mayo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.149.- Para general conocimiento se publica la siguiente resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, relativa a colocación de lápidas en los nichos derrumbados y trasladados con motivo de derrumbe o declaración de ruina de éstos, en el Cementerio de Santa Catalina.

Pongo en su conocimiento que con fecha 13-5-96, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Como consecuencia del derrumbamiento y declara-

ción de ruina inminente de los de las galerías de San José y Santo Angel de la Guarda del Cementerio Municipal de Santa Catalina, fue necesario exhumar los restos e inhumarlos en nuevos nichos. Consumada esta última operación, la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento va a proceder a colocar en estos últimos las lápidas que tenían y caso de haber sufrido desperfectos por el derrumbe o las operaciones de exhumación, serán repuestas con cargo al Municipio, a cuyo efecto está en curso de tramitación un expediente para contratar la adquisición y colocación de estas últimas. Por todo ello esta Consejería estima conveniente prohibir el que se coloquen nuevas lápidas en los nichos donde se han producido las inhumaciones señaladas anteriormente, por las razones ya expuestas, pues no asumirá mayores costes que los que supongan las operaciones de reposición señaladas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Los Cementerios Municipales son bienes de dominio público, afectos a un servicio público, cuya utilización está sujeta a concesión administrativa, ello de acuerdo con los arts. 4 y 79 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio. Por su parte, el art. 18 del Reglamento del Cementerio de Ceuta, dispone que los enterramientos se dividen en perpetuos y temporales.

2.º El Reglamento para la conservación y administración del Cementerio de Ceuta establece en su art. 2.º que corresponde al Ayuntamiento todo lo concerniente al régimen y organización de dicho servicio.

3.º Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

4.º En virtud del Decreto de delegación genérico de la Pridencia-Alcaldía, de 5-2-96, el Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior es el órgano competente para organizar el Servicio del Cementerio Municipal de Santa Catalina.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se prohíbe colocar a partir de la fecha nuevas lápidas en los nichos de las relaciones que se adjuntan, las cuales forman parte de esta Resolución, por cuanto que:

a) Las lápidas que se encuentren en buen estado, les serán colocadas en los nuevos nichos.

b) Y caso de encontrarse deterioradas por el derrumbe o las operaciones de exhumación, también les serán repuestas con cargo al Ayuntamiento, a cuyo efecto se está tramitando un expediente para contratar su adquisición y colocación.

2.º No obstante lo anterior, los familiares que quieran colocar nuevas lápidas, lo deberán hacer a su costa.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su publicación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la misma, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de

1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

TRASLADO DE NICHOS DE LA GALERIA DE SAN JOSE Y SU POSTERIOR DESTINO

ORIGEN NICHOS N.º	DESTINO NICHOS N.º GALERIA
1.ª fila	
108	291 S. ALFONSO
109	290 "
110	286 "
111	292 "
112	288 "
113	293 "
114	239 "
115	294 "
116	295 "
117	296 "
118	299 "
119	283 "
120	287 "
121	300 "
122	301 "
123	284 "
124	302 "
125	303 "
126	304 "
127	305 "
128	285 "
129	306 "
129 D	PARC. 52 ZONA A PATIO 3º
129 T	278 S. ALFONSO
2.ª fila	
141	341 S. ALFONSO
142	289 "
143	336 "
144	531 "
145	273 "
146	334 "
147	274 "
148	275 "
149	276 "
150	343 "
151	277 "
152	333 "
153	279 "
154	330 "
155	337 "
156	340 "
157	280 "
158	281 "
159	282 "
160	320 "
161	321 "
162	338 "
163	322 "
164	323 "
3.ª fila	
176	179 S. JUAN BOSCO

177	324 S. ALFONSO
178	332 "
179	372 "
180	325 "
181	335 "
182	404 "
183	326 "
184	369 "
185	380 "
186	327 "
187	328 "
188	379 "
189	357 "
190	329 "
191	358 "
192	359 "
193	360 "
194	361 "
195	362 "
196	363 "
197	378 "
198	374 "
200	364 "

4.ª fila

201	365 S. ALFONSO
202	370 "
204	367 "
205	366 "
206	375 "
207	394 "
209	395 "
210	396 "
211	376 "
212	371 "
214	397 "
215	377 "
216	398 "
217	399 "
218	13 "
219	400 "
220	342 "
221	368 "
222	373 "
223	401 "

TRASLADO DE NICHOS DE LA GALERIA STO. ANGEL DE LA GUARDA PATIO 1º Y SU POSTERIOR DESTINO

ORIGEN NICHOS N.º	DESTINO NICHOS N.º GALERIA
28	85 STO. ANGEL 7º
32	86 "
35	87 "
37	1 "
42	88 "
59	21 "
60	18 "
61	48 "
62	46 "
63	27 "
64	5 "
65	99 "
66	50 SAN ISIDORO
67	47 STO. ANGEL 7º
68	36 "

69	89	"
70	26	"
71	90	"
72	91	"
73	19	"
74	17	"
76	45	"
77	20	"
79	7	"
80	92	"
81	93	"
82	94	"
83	95	"
84	96	"
86	97	"
87	98	"

56	124	"
57	154	"
58	155	"
59	12	"
61	49	"
62	23	"
63	6	"
64	28	"
65	125	"
66	126	"
67	127	"
68	128	"
69	162	"
70	25	"
71	163	"
72	8	"
73	164	"
74	165	"
75	166	"
76	31	"
77	29	"
78	167	"
79	172	"
80	168	"
81	169	"
82	170	"
85	171	"
87	191	"
89	14	"
90	246 SANTA ANA	"
97	173 STO. ANGEL patio 7°	"
103	174	"
112	175	"
113	176	"
114	177	"
115	178	"
116	179	"
117	24	"
118	180	"
119	181	"
121	182	"
122	22	"
123	183	"
124	11	"
125	151	"
126	152	"
127	184	"
128	185	"
129	35	"
130	53	"
131	157	"
132	186	"
133	9	"
140	35	"
143	187	"
146	188	"
148	33	"
150	189	"
152	93 SAN NICOLAS	"
154	190	"
157	153	"
167	194	"
168	217	"
169	159	"
170	218	"
171	219	"
172	220	"

TRASLADO DE NICHOS DE LA GALERIA
STO. ANGEL DE LA GUARDA PATIO 2°
Y SU POSTERIOR DESTINO

ORIGEN NICHOS N°	DESTINO NICHOS N°/ GALERIA
1	100 STO. ANGEL PATIO 7°
2	156 "
3	10 "
4	102 "
5	103 "
6	104 "
7	2 "
8	105 "
9	106 "
10	101 "
11	107 "
12	15 "
13	110 "
14	16 "
15	108 "
16	109 "
17	56 "
18	56 "
19	111 "
20	41 "
21	4 "
22	112 "
23	113 "
24	32 "
25	114 "
26	52 "
27	42 "
28	115 "
29	116 "
30	117 "
31	44 "
32	118 "
34	55 "
35	13 "
37	38 "
38	119 "
39	50 "
40	120 "
44	121 "
51	122 "
52	160 "
53	161 "
55	123 "

173	221	"
174	222	"
175	3	"
176	158	"
177	223	"
178	224	"
179	225	"
180	226	"
181	34	"
182	79	"
183	51	"
184	227	"
185	39	"
186	40	"
187	228	"
188	229	"
190	54	"
191	230	"
193	13	"
195	231	"
196	30	"
198	232	"
199	233	"
200	234	"
201	235	"
374	40	SANTA ADELA
380	192	SANTO ANGEL PATIO 7°
387	43	"
388	193	"
412	37	"

Salvador de Andrés Aranda	3/11/1957	114
Félix Carrasco García	4/7/1963	114
Carmen Andrés Aranda	28/7/1975	114
José Miguel Rodríguez Fuentes	23/2/1901	115
Angeles Muñoz Rodríguez	18/4/1925	115
R/ Antonio Muñoz Rodríguez	11/6/1925	115
Rosario Fernández-Secano Burgos	21/4/1933	115
Africa Rodríguez Fernández	18/9/1952	115
Teresa Rodríguez Fernández-Secano	26/9/1966	115
Angeles Rodríguez Ferdez.-Secano	21/1/1971	115
Francisco Adán Cañizal	7/10/1932	116
Manuel Mugartegui y Torres Veldosola	25/6/1901	117
Juan Bautista Mesa Rodríguez	10/4/1926	118
Dolores García Gallardo	29/6/1951	119
R/ Juan Piñero Domínguez	8/10/1935	119
R/ María Jesús Gómez Aguado	21/3/1940	119
R/ Carmen Gallardo García	10/2/1949	119
Josefa García Gallardo	12/6/1965	119
Asunción Gómez García	6/4/1887	120
Francisco Gómez Torrejón	30/6/1901	120
Francisca García Cruz	19/6/1918	120
Joaquín López Gómez	31/3/1914	120
María López Gómez	20/3/1923	120
María Gómez García	21/8/1930	120
Daniel López Gómez	6/10/1935	120
Elisa Gómez García	15/7/1940	120
R/ Daniel López Martínez	14/2/1938	120
Sd/ Un Feto Varón		120
R/ Joaquín Bojo García	04/3/1939	120
Antonio Lara Aranda	18/3/1953	121
R/ Carmen Rueda Prieto	14/5/1953	121
R/ Asunción Aranda Casado	12/3/1956	121
R/ Antonio Lara Calle	23/4/1964	121
Isabel Navarrete Ramirez	09/8/1934	122
R/ Manuel Gil Navarrete	21/3/1920	122
Cristóbal Gil Navarrete	14/4/1960	122
Francisca Gómez Montero	19/6/1971	122
Rosario Seglar Durán	7/12/1918	123
R/ Adolfo Seglar Durán	30/3/1915	123
R/ Mercedes Seglar Durán	1/12/1914	123
R/ Adolfo Seglar Ferrer	5/5/1895	123
R/ Dolores Seglar Muñoz	27/10/1910	123
R/ María Gutiérrez Box	5/4/1900	123
R/ José Muñoz Román	17/6/1907	123
Dolores Durán Gutiérrez	7/4/1938	123
Ventura Márquez Durán	13/10/1938	123
R/ Manuel Márquez Durán	28/12/1945	123
María Montoya Parrado	23/4/1965	123
R/ Marcos Vidal Llumbrias	3/12/1901	124
R/ Dolores Vidal Fornes	25/2/1917	124
Raimunda Fornes Valls	9/11/1924	124
Rigoberto Lozano Moya	22/12/1937	125
Mari Gavilán de Pro	15/12/1936	125
Luis Lozano Gavilán	28/6/1966	125
Manuela Perpén Rodríguez	30/4/1988	125
Francisco Rebello Pallés	19/12/1901	126
Teresa Cases Marlia	4/3/1907	126
Aureliano Núñez Borrego	23/4/1901	127
José López Cano	20/12/1901	127
José Olmedo Bernal	7/7/1913	127
Isabel López Navarro	3/9/1922	127
R/ Fuensanta Romero Lorente	13/11/1937	128
R/ María Lorente Romero	22/1/1941	128
Juan Lorente Romero	16/6/1954	128
José Gil Lorente	22/9/1944	128
Rafaela Romero Navarro	23/6/1973	128
José Lorente Romero	30/10/1986	128

NICHOS EN RUINA PENDIENTE DE EXHUMAR

GALERIA SAN JOSE

Nombre y apellidos	Fecha de inhumación	n.º de nicho
Antonio Rubio Arteaga	4/7/1906	108 Fila 1.ª
Rafael García Marín	23/8/1943	109
R/ Josefa Fernández Avilleira	7/2/1943	109
Paz García Marín	14/5/1963	109
Candelaria García Marín	11/1/1971	109
R/ Luis Fernández Conde	28/4/1971	109
Isabel Rodríguez García	24/9/1986	109
Eduardo Bermúdez Ramos	1/7/1969	110
Remedios Burgos Pineda	13/3/1982	110
Rufino Moreno González	9/7/1907	111
Rosalía Martín Herrera	1/4/1901	112
F/ Teresa Crespo Ramos	25/11/1903	112
Teresa Crespo Ramos	25/11/1903	112
Sebastiana López Troyano	15/6/1938	112
R/ Francisco Cerdá Sánchez	14/2/1927	112
R/ María Cerdá Sánchez	9/1/1927	112
Francisco Sánchez Ledesma	22/1/1955	112
Alfonso Chacón López	22/6/1969	112
R/ Francisca Sánchez López	22/11/1971	112
Enrique Cardenal González	10/9/1913	113
José Andel Plasencia	2/7/1896	114
M.ª Concepción Plasencia Ferriz	28/4/1901	114
Juan Manuel Andrés Plasencia	14/5/1903	114
Salvador de Andrés Aranda	14/2/1898	114
Antonio de Andrés Aranda	2/8/1899	114
Juan Méndez Andrés	25/10/1901	114
M.ª Africa Aranda Márquez	16/9/1927	114
Andrés de Andrés Plasencia	1/9/1939	114
Manuel de Andrés Aranda	13/2/1951	114

Victoria Seglar Ramirez	24/2/1929	129	José Baeza Villalba	31/5/1940	151
Juan Cristóbal Borrego García	1/4/1938	129	Ana María Baeza Rubio	18/5/1938	151
Antonia Agüera Flores	29/11/1933	129D	Ana Alé Claro	23/2/1963	151
José Rodríguez Agüera	10/8/1940	129D	Diego Escarcena Guerrero	11/6/1939	152
Marcelino Pérez Gimeno	5/8/1979	129D	Rosa Camúñez Jaén	22/9/1944	152
Ana Rodríguez Vázquez	1/9/1982	129D	Rafael Escarcena Camúñez	25/5/1943	152
Purificación Martínez Tomás	18/1/1964	129T	Teresa Jiménez Muñoz	1/10/1934	152
Manuel Caro Pérez	14/11/1961	129T	Teresa Castillo Salvago	23/6/1941	152
María del Carmen Caro Pérez	11/6/1965	129T	José Salvago Jiménez	4/9/1971	152
Antonio Caro Enciso	4/4/1968	129T	María Luisa Escarcena Camúñez	3/2/1984	152
Asunción Pérez Sánchez	19/3/1977	129T	Emilia Schiaffino Martínez	8/11/1904	153
Elisa Ramirez Valencia	25/8/1936	141 Fila 2.ª	Nicolás Martínez Basoa	8/9/1908	153
Francisco García Saborido	21/1/1937	141	Gracia Martínez Basoa	18/1/1917	153
María García Ramirez	23/2/1947	141	Calixto Schiaffino Sousa	24/11/1925	153
Francisco Hidalgo Redondo	5/10/1956	141	Carmen Schiaffino Martínez	31/8/1960	153
Carmen García Ramirez	6/9/1978	141	Concepción Acevedo Utor	30/3/1949	154
Francisca García Ramirez	6/3/1986	141	María Moreno Benítez	20/3/1908	155
Remedios García Ramirez	4/6/1992	141	Adolfo Blanco Mérida	22/10/1931	155
Tomasa González Guzmán	18/3/1904	142	Fernando Blanco Muñoz	10/2/1921	155
María Espinosa Conde	11/10/1911	142	José Blanco Muñoz	28/3/1947	155
Mario Prieto Sherit	18/9/1924	142	María Muñoz Torres	28/7/1963	155
Cristina Trujillo y Ojel Jaramillo	7/10/1944	142	Lucía Zafra Flor	16/4/1903	156
Carmen Trujillo González	20/7/1975	142	R/ Diego Trujillo González	3/1/1901	156
Sebastián Jiménez Flores	24/1/1937	143	Lucía Trujillo González	16/1/1890	156
Sebastián Jiménez Guzmán	28/6/1941	143	Laura Trujillo González	29/11/1901	156
Remedios Flores Morales	10/4/1985	143	Laura Trujillo González	13/10/1907	156
José Camúñez Gómez	8/6/1923	144	Manuel Trujillo Pavón	3/9/1917	156
Geronimo Camúñez Viso	Sd/	144	Rosa González Díaz	2/5/1927	156
Antonia Gómez Borrego	9/11/1901	144	Francisco Trujillo González	23/6/1960	156
María Teresa Blanco Rodríguez	1/2/1933	144	Manuel Trujillo González	9/6/1973	156
Juan Chapela Casado	31/10/1942	144	Inocenta Muntaba Barrera	9/5/1877	157
Salvadora Limón Pou	7/1/1967	144	Catalina Muntaba Barrera	12/8/1881	157
Juvenal Llorente Negral	27/11/1969	144	Rafael Alvarez Barrera	5/10/1888	157
Juan Fernández Gavira	15/1/1903	145	Celestino Muntaba Muriel	28/8/1878	157
Narciso Fernández Vázquez	28/10/1901	145	Pascuala Vázquez Alonso	7/7/1880	157
Manuel Fernández Gavira	5/7/1913	145	Isabel Muriel García	24/1/1894	157
Antonio Fernández Gavira	8/3/1918	145	Isidoro Barrera Rodríguez	25/4/1903	157
Rosario Gavira Alba	27/1/1924	145	José Luque Fernández de Segura	28/12/1915	158
Rosario Fernández García	29/1/1956	145	Esteban de Bergia Olmedo	19/4/1936	159
Francisco Wolgeschaffen	7/1/1895	146	Lorenzo Lucía Pérez	27/6/1909	160
Carmen Wolgeschaffen Gómez	2/7/1893	146	Manuel Morales	Sd	160
Ildfonso Wolgeschaffen Gómez	12/9/1896	146	María Gómez Blanco	SD	160
María Gómez Rodríguez	28/7/1909	146	Lorenzo Morales Lucía	7/2/1906	160
Gabriel Wolgeschaffen Martínez	1916	146	María Morales Lucía	8/2/1917	160
José Wolgeschaffen Gómez	24/1/1958	146	Francisco Lucía Barrios	21/6/1912	160
Gabriel Wolgeschaffen Gómez	24/9/1967	146	María Pérez Pérez	7/5/1917	160
Manuel Méndez Martín	19/1/1903	147	María Lucía Pérez	9/7/1934	160
Antonio Méndez Escarcena	3/10/1921	147	Manuel Morales Gómez	20/3/1943	160
Antonia Escarcena Guerrero	25/5/1933	147	María Morales Martínez	31/5/1948	160
Rafael Méndez Escarcena	16/9/1934	147	María Ramón Gómez	24/10/1936	161
María Méndez Escarcena	23/10/1939	147	Emilio Pelegrina Piña	16/5/1927	161
Manuel Méndez Escarcena	15/8/1941	147	Emilio Pelegrina Castro	1/3/1957	161
Josefa Méndez Escarcena	22/8/1966	147	Socorro Vallecillo Varela	1/9/1970	161
Cipriano Vicente Gallo	16/9/1913	148	Josefa Ramón Gómez	26/6/1979	161
Luciano Alcalá del Olmo Gallego	15/2/1903	149	Dolores Maqueda Marqués	Sd	162
María Oliva Corral	3/7/1944	150	María Maqueda Marques	Sd	162
Juan Oliva Ruiz	14/10/1953	150	Josefa Maqueda Marques	Sd	162
F/Antonia Maldonado Bermúdez	15/7/1964	150	Manuela Gómez Pérez	29/4/1889	162
Concepción Corral Ramirez	11/5/1977	150	Dolores Mesa Morales	9/1/1909	162
Teresa Oliva Corral	24/12/1995	150	Africa Gómez Maqueda	27/3/1917	162
María Claro Postigo	26/9/1935	151	Antonia Mesa Morales	14/1/1920	162
Francisca Cano Claro	30/1/1918	151	Manuel Gómez Mesa	25/6/1926	162
José Baeza Alé	15/4/1919	151	María Luisa Gómez Maqueda	12/1/1961	162
Manuel Baeza Alé	11/6/1941	151	Aurelia Gómez Maqueda	15/6/1972	162
Gregorio Rufo Galán	19/1/1934	151	José Alvarez Barrera	6/2/1918	163
Miguel Cano Ecaño	4/8/1946	151	Ana María Martínez Monfort	17/7/1908	164
José Berrocal Alé	10/1/1937	151	Josefa Monfort Sevilla	9/4/1921	164

Rafael Martínez Márquez	2/8/1928	164	Rafael de Mesa Carrera	26/1/1919	191
Ana María Martínez Monfort	26/12/1966	164	Antonia Martínez Márquez	27/2/1925	191
Emilio Noguero Quevedo	22/2/1904	176 Fila 3. ^a	Juan Perea Pérez	26/4/1941	192
Rufina Borrero Almeida	6/3/1889	176	María Rubio López	3/12/1945	192
Micaela Calvo Guadalupe	9/11/1891	176	R/ Amanda Viaga Rubio	27/11/1946	192
Cinta Isabel Guadalupe Borrero	26/1/1904	176	José Montoro Manuel	23/9/1934	193
Francisco Guadalupe Borrero	23/11/1905	176	Belén Ferrer López	20/5/1911	194
Alberto Guadalupe Molano	3/10/1912	176	Narciso Ferrer López	27/6/1917	194
R/ Atanacio Calvo Pecino	9/4/1924	176	Joaquín Palacios Rodríguez	29/6/1908	195
Manuel Calvo Guadalupe	4/3/1930	176	María Vázquez Saton	1/4/1934	195
José Pal Moreda	10/3/1904	177	Paulino Vela Benito	2/5/1930	196
Africa Mas de la Rosa	29/8/1895	178	Mercedes Palmero Espinosa	27/2/1938	197
Urbana Mas de la Rosa	21/3/1896	178	Juan Redondo Soler	27/7/1942	197
José Mas Fortea	31/7/1904	178	Eduardo Gámez Borrajo	20/10/1913	198
Urbana de la Rosa González	7/8/1938	178	Rafael Gámez Borrajo	4/10/1923	198
F/ Urbana Mas Vargas	29/4/1958	178	R/ Cecilia Gámez Borrajo	20/10/1906	198
Antonio Mas de la Rosa	15/10/1959	178	R/ Samuel Gámez Molina	15/3/1910	198
Francisca Vargas Fernández	10/9/1963	178	Eduardo Buscató Biedna	15/2/1929	198
José Mas de la Rosa	9/3/1985	178	R/ Lamberto Ventura Abadía	4/4/1876	198
Francisco Cruces Macías	14/1/1951	179	R/Felisa Blinett	Sd	198
Francisca Alvarez Gómez	19/2/1971	179	R/ María Muñoz Ventura	14/5/1885	198
Francisca Martín Cruces	17/10/1977	179	R/ Enrique Ventura Blinett	12/10/1885	198
Juan Martín Marín	3/10/1987	179	R/Luis Muñoz Ventura	19/11/1887	198
Rita Benítez Velázquez	9/2/1919	180	R/ Emilio Ventura Blinett	19/1/1901	198
Jaime Ferrer Soler	1/4/1935	180	R/ Ana Borrajo Galán	22/2/1927	198
Francisca Sánchez Benítez	26/3/1941	180	R/ Fdo. Quintana García de Leanis	26/12/1938	198
María García Jiménez	25/12/1978	181	R/ Matilde Buscató Ventura	25/7/1939	198
Eduardo Tapia Extruc	28/5/1935	182	Matilde de Gámez Buscató	12/7/1984	198
R/ Trinidad Tapia Extruc	16/10/1918	182	Ana Aguilar Rodríguez	1/1/1960	200
R/ Trinidad Portillo Ramirez	17/7/1950	182	María Aranda Cusquero	3/5/1976	201 Fila 48
R/ Francisco García Pérez	19/9/1923	182	Manuel Heredia Gómez	11/5/1951	202
R/ Eduardo de Tapia Ferrer	27/9/1951	182	Mateo Fajardo Fernández	26/12/1986	202
Dolores Artuño Ruiz	25/2/1966	182	Esteban Cano García	30/11/1975	204
Dolores Extruc Orduño	18/3/1983	182	Ana María Durán Catalán	17/1/1964	205
R/ Juan de Tapia Extruc	18/4/1988	182	Isabel Cortes Molina	8/12/1980	205
R/ Felisa Maezo Olmedo	24/1/1908	183	María Illescas Mellado	16/11/1956	206
R/ Ramona Olmedo Lara	7/8/1883	183	Niceto Muñoz González	9/3/1910	207
R/ Juan Gutiérrez Madera	18/2/1908	183	Jacinto Muñoz González	20/3/1921	207
R/ Félix Maezo Molina	21/1/1911	183	Africa González Bernal	8/12/1913	207
R/ Antonio Gutiérrez Maezo	5/4/1926	183	Manuela Miranda Contreras	17/4/1943	209
Isabel Maezo Olmedo	17/5/1933	183	Victoria Jiménez García	7/3/1948	209
Francisco Maezo Olmedo	20/4/1938	183	José García Miranda	22/6/1977	209
Domingo Durán Cáceres	25/8/1962	184	Dolores Díaz Cano	16/5/1948	210
R/ Carmen Madrigal Durán	14/3/1952	184	José Monfillo Martín	11/4/1951	211
Antonio Hidalgo Madrigal	23/11/1976	184	María Rodríguez Estrella	16/3/1981	211
José María Hidalgo Madrigal	28/3/1983	184	Rosa Martí Salvador	24/4/1971	212
Juan Canto Muñoz	17/11/1959	185	Rosario Salvador Cárdenas	16/4/1986	212
Emilia García Berrocal	17/8/1967	185	Manuel Muñoz Aranda	11/6/1910	214
R/ Antonio López Martín	23/12/1943	186	R/ Domingo Muñoz Izquierdo	13/4/1888	214
Antonio Navas Fernández	18/4/1966	186	R/ Enrique Muñoz Aranda	17/2/1875	214
Juana Crespo Lázaro	9/2/1908	187	R/ Miguel Muñoz Elez Villarroel	25/5/1887	214
Luis Salas Gabarrón	2/1/1903	187	R/ Juan Muñoz Elez Villarroel	3/2/1892	214
Angel Marcucci Fernández	30/11/1918	187	R/ Carlos Muñoz Márquez	30/9/1900	214
Damián Gabarrón Zambrano	22/8/1923	187	R/ Juana Aranda Díaz	14/1/1914	214
Joaquín Martín Navas	22/4/1913	188	R/ Josefa Muñoz Aranda	24/12/1924	214
Josefa Jiménez Díaz	24/8/1902	188	Manuel Muñoz Molina	12/4/1933	214
R/ Teresa Téllez Jiménez	19/7/1910	188	Manuel Muñoz Márquez	5/1/1951	214
R/ Joaquín Martín Téllez	1/4/1946	188	Lázara González Gambero	25/9/1968	215
Domingo Fernández González	17/5/1958	189	José Gómez González	22/12/1978	215
R/ Julián Encina del Agua	19/12/1920	190	Luis Serreta García	2/7/1910	216
R/ Antonio Encina del Agua	17/5/1908	190	José de la Torre Arcos	27/6/1973	217
R/ Elena Encina González	3/6/1912	190	Salvadora Ruiz Sedeño	15/1/1971	218
R/ Emilio Encina González	11/2/1914	190	María Peláez Rosal	21/5/1958	219
José Encina Candebat	25/12/1929	190	Josefa Gil Sánchez	21/3/1976	220
Lucía Encina del Agua	6/2/1946	190	Antonio Benítez Moyano	27/11/1991	220
Dolores Encina del Agua	5/10/1964	190	Petronila García Rodríguez	25/7/1910	221
Carmen Encina del Agua	22/3/1974	190	Ana Carrasco Millán	8/12/1918	221

María Aguilar García	30/7/1941	221
Josefa Aguilar García	12/3/1944	221
Pilar Picazo Pestana	30/3/1959	221
Isabel Vallecillo Amado	12/11/1964	221
R/ Rafael Pérez Perea	27/7/1969	222
Antonia García Morales	14/9/1922	223

NICHOS EN RUINA PENDIENTE DE EXHUMAR
(GALERIA DEL SANTO ANGEL DE LA GUARDA,
PATIO 1.º IZQDA.)

Nombre y apellidos	Fecha de Inhumación	N.º de nicho
Rafael Carmona Ruiz	10/11/1960	32
Hermenegildo Gurrea Paz	6/10/1940	37
Manuel Cebrián Jerra	20/1/1950	42
M.ª del Carmen Domínguez Sampalo	9/8/1978	59
Oscar Alvarez Carbonell	19/9/1973	60
Juana García de Vinuesa López	5/11/1961	61
Rocío Cózar Ramos	2/2/1974	62
Francisco Javier Marcos Escudero	18/5/1974	63
Jesús Alvaro García Pérez	22/8/1978	64
Diego Pérez Sierra	28/6/1974	65
María José Sánchez García	22/9/1974	66
José Manuel Pimentel Ruiz	12/5/1975	67
Irena Alexandra Valdivia y Macso	1/8/1975	68
Susana Pérez Barceló	3/1/1976	69
Angeles Barceló Mesa	20/8/1982	69
Juan Antonio Oliva Cárdenas	6/9/1963	70
Francisco Manuel Gil Caro	5/3/1976	71
Mercedes Lázaro Carrasco Mata	28/8/1982	72
José Carlos Moreno Jiménez	16/7/1976	73
David Ucero Pérez	16/7/1976	74
Sonia Pilar Moreno Morales	17/8/1976	76
Alejandro Martínez Reyes	5/9/1976	77
José Sánchez Arque	26/1/1977	79
Antonio Luna González	16/3/1905	80
Mercedes Díaz de la Cortina Puelles	6/9/1949	81
Juan Carlos Pérez Torres	30/8/1971	82
Susana Pérez Torres	4/8/1976	82
Susana Macías Cascojosa	15/6/1951	83
Sonia Sánchez Rojas	2/3/1977	84
Margarita Martínez Raya	1/5/1977	86
Manuel Domínguez Lamorena	27/6/1951	87
María Martínez Urrea	21/6/1989	1
*R/María Martínez López	30/10/1993	2
Inmaculada Quero Ruz	12/11/1963	3
José Antonio Quero Ruz	16/1/1969	3
Concepción Rosa Escalona	7/2/1986	3
Antonio Coronado Martín	8/2/1931	4
*R/Dolores Mira Tello	29/10/1988	5
Magdalena González Ríos	16/12/1972	6
R/Ana Pacheco Tornay	28/6/1989	7
R/Francisco Guerra Pacheco	28/6/1989	7
R/Manuel Guerra Pacheco	28/6/1989	7
Manuel García Cantón	13/8/1954	8
Belén Moreda Páramo	30/12/1969	9
Ascensión Zama Quijano	30/5/1946	10
*R/Francisco Astorga Frias	30/7/1984	11
Francisco José Gómez Quero	26/11/1970	12
Dionisio Victoriano García Martínez	1/4/1951	13
M.ª Pilar Ibarra Troyano	13/5/1978	14
M.ª Pilar Falcón Ibarra	31/1/1981	14
Encarnación Soler Rubio	3/12/1933	15
*R/José Melguizo Narváez	1/8/1984	16

Carlos José Martínez Ruiz	11/5/1978	17
José Ruiz Ramirez	21/5/1950	18
Francisco de Paula Utrilla Ibáñez	4/4/1902	19
Mercedes Alacid Carrero	14/11/1992	20
Cristina Palop Ares	27/2/1978	21
Amalia Pérez Rodríguez	16/12/1978	22
María Teresa López Serrano	16/7/1962	23
Rufino Molina Gómez	17/4/1937	24
Juana Vilchez Vázquez	31/1/1979	25
Josefa Román Fajardo	8/6/1987	26
*R/Josefa Román Fajardo	17/1/1996	26
Antonio Pérez Callejón	8/12/1973	27
M.ª Africa Pérez Callejón	18/1/1980	27
Rosana Carrucho Pérez	13/1/1985	27
Begoña Aránzazu Zamacola Glez.	16/9/1978	28
M.ª Josefa del Moral Ramos	30/3/1963	29
Javier del Moral Ramos	10/5/1969	29
Zamora Santiago Hernández	12/1/1987	30
José Luis Bernal Gordillo	23/12/1951	31
Esperanza Viqueira Gómez	20/8/1943	32
Jesús Alvarez García	24/6/1965	34
M.ª Isabel García Cabrera	18/1/1994	35
Ana M.ª Toledo Siena	30/8/1953	37
José Carlos Durán Rodríguez	14/1/1952	38
Daniel Pérez Espinosa	19/7/1994	39
Luis Salvador Barragán Farfan	15/10/1967	40
Yolanda Hortal Wissen	1/11/1959	44
M.ª Carmen Ferrer Hernández	17/12/1964	51
M.ª Jesús Ferrer Hernández	15/12/1965	51
C/Ines Díaz Gallardo	6/6/1992	52
*R/Antonio Hidalgo Juárez	23/12/1992	53
Juan Fernando Villar Estévez	18/10/1948	55
Pilar Villar Estévez	17/9/1949	55
Angela García Pérez	10/6/1989	56
Francisca Portillo Cáceres	7/12/1993	57
Francisca Portillo Cáceres	7/12/1993	58
Merian Díaz Mechat	11/12/1993	59
M.ª Carmen Alba Díaz	19/9/1985	61
Manuela Ruiz Santiago	29/11/1962	62
Francisco Javier Barrera Dorado	5/3/1991	63
Pilar Morales Cortes	19/10/1951	64
Julio Nadal Aizaga	23/11/1918	65
M.ª Ortuño González	17/3/1942	66
Salvador Ortuño González	12/9/1945	66
Africa Ortuño González	12/9/1945	66
Juan Carlos Delgado Berja	26/6/1970	67
José Carpio Jiménez	14/12/1939	68
M.ª Carmen Postigo Pérez	14/12/1958	68
M.ª Ementeria Plaza M. de Pinzón	3/9/1961	69
José Ruiz Martín	1/2/1947	70
José Coronado Martín	8/8/1964	70
Juan Mosquera Hernández	26/11/1972	71
Dolores Gálvez García	22/5/1972	72
M.ª Pilar Delgado Rivera	17/10/1987	73
M.ª Fernández Hidalgo Díaz	30/12/1924	74
M.ª Mercedes Bellido León	1/5/1976	75
M. Angel Compán Ríos	25/8/1967	76
Virginia Gurrea Rosendo	5/5/1968	77
M.ª Ecurin Nicolau	7/5/1910	78
Carmen Ecurin Nicolau	2/7/1912	78
M.ª Dolores Ecurin Nicolau	30/9/1912	78
José Antonio Ecurin Nicolau	21/3/1913	78
Pilar Ecurin Nicolau	11/6/1914	78
Amador Bumaño González	10/4/1924	79
Manuel Martínez Muñoz	5/1/1930	79
Antonio Ruiz Suárez	10/5/1969	80
M.ª Suárez González	20/2/1967	80

Mateo Badillo Espinar	15/8/1932	81	Pedro González Gómez Millán	3/3/1972	152
José López Zapata	17/6/1947	82	Milagros Sánchez López	27/9/1952	154
R/Concepción Calvo Pecino	10/1/1995	85	Carlos Aldeamil Díaz	10/11/1944	157
Juan de Dios Sánchez Bonicht	28/3/1995	87	Elena Picaso Cardel	5/6/1928	167
Matías Cadavieco Herrero	7/9/1962	89	María Asunción Batista González	15/11/1945	168
*R/Eugenio Dick Palomino	26/8/1995	90	María Angeles Ballesteros Monte	13/3/1986	169
Ismael de Bringas Molera	18/6/1919	97	Carmen del Pilar Alvarez Rosa	5/5/1965	170
Rosario Cuadra Bentaíel	31/7/1959	103	María González Muñoz	9/6/1986	171
Carolina Cuadra Bentaíel	25/4/1969	103	María Luisa Fernández Ruiz	15/6/1986	173
Africa Talamonte Pesquero	3/11/1987	112	Manuel Trejo Solís	28/10/1953	174
M.ª Carmen Jiménez Suárez	5/11/1985	113	Francisco Javier Atencia Galán	26/1/1967	175
Oscar Rodríguez Delgado	6/3/1918	114	Jesús Cañivano Atencia	14/9/1979	175
Antonia Gutiérrez Riera	10/10/1947	115	Josefa Bellón Sahamello	20/6/1958	176
Manuel Navarro Moncada	19/3/1937	116	Rodrigo Amador de los Ríos y de las Heras	26/9/1921	178
Marco Antonio Sánchez Castillo	28/12/1985	117	Carmen Varea Escudero	24/1/1988	179
M.ª García Arguelles Andreu	26/1/1960	118	Antonio Carrión Campos	15/12/1960	180
Jesús Manuel Fernadillo Morilla	28/12/1985	119	C/ Isabel Acebedo Pardo	9/2/1992	181
Fco. Javier Mesa Martín	27/6/1967	121	María Inmaculada Aznar Cabezón	6/6/1958	182
Antonio José Jover Álvarez	2/5/1954	122	Manuela Barragán Vázquez	4/2/1993	183
José Manuel Pérez Bejarano	11/6/1968	123	Juan Carlos Rodríguez Barquero	13/12/1969	184
R/Manuel Pérez Teruel	15/11/1994	123	Celeste Fernández Gil	14/7/1985	185
R/Dolores Martín Beltrán	15/11/1994	123	Celeste Fernández Gil	14/7/1985	186
Constantino Diacomanolí Ruiz	28/3/1962	124	María de la Paz Cantón Aguilar	19/6/1971	187
José Luis de Bocio Urbano	10/8/1937	125	Rosa María Martínez Contreras	29/6/1972	188
Adela Torres Cantero	21/10/1987	126	Juan Santiago Rodríguez	12/5/1970	190
Antonio García Fernández	22/8/1953	127	Francisco Ramirez Guerrero	12/11/1965	191
Eulogio José Muñoz Prat	23/1/1921	128	Africa Bernal García	8/10/1962	193
Rafael Santaolalla Guerrero	18/8/1965	129	M.ª de la Concepción Glez. Benito	7/1/1935	195
Rosa M.ª Castellón Navarro	25/7/1968	130	Alejandrina Herrera Ramirez	29/10/1946	196
Nerua Khannali	24/10/91	131	Asunción Calzada González	21/7/1948	198
Manuel Herrera Marteache	20/11/1947	132	Natividad García Chamorro	13/9/1948	199
Francisco Javier Mazorra González	19/7/1963	133	Dolores Vega Muriel	2/1/1962	200
Juan Carlos Santolalla Guerrero	12/12/1964	140	Francisco de Paula Sarmiento Reyes	10/5/1963	201
Francisco Javier Reyes Barbales	12/3/1970	140	Encarnación Melgíbar Cervantes	23/5/1963	209
Emilio González Martín	5/11/1964	141	Mercedes Melguizo Cervantes	12/6/1967	209
Francisco Sánchez de Lajara	21/6/1934	142	Carmen Soler Cuevas	11/8/1968	209
Jorge Hardasmal Mirchandani	12/6/1948	143	Soledad Jiménez Cid	23/9/1959	374
Jusildas Hardalmal Tolarani	28/8/1944	143	Magdalena Cereza Torres	6/3/1960	380
María Montañez Lacoiz	30/5/1948	146	Dolores Torres Cantero	22/7/1983	380
Manuel Gómez Ramos	3/12/1943	148	Emilia Ballesteros Santiago	14/9/1954	387
* R/ Manuel Gómez Berinaga	21/4/1980	148	Ana María Ballesteros Santiago	22/6/1980	387
Francisco Javier Ros y Asencio	15/12/1968	149	María Cobos Ruiz	14/9/1954	388
Enrique Sánchez González	4/6/1970	150	Ana María Burgos Lati	27/4/1961	412
Remedios Jiménez Macero	17/3/1952	152			
Manuel Roldán Gandiaga	3/6/1962	152			

R/ restos F/ fetos Sd sin datos

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	MORTUORIO	GALERIA	NUM.	FILA	PATIO	GRUPO
Pacheco	Caro	José A.	Proc: 97 S. José	S. Alfonso	308	1	7	0
Pérez	Martínez	Juan	Proc: 97 S. José	S. Alfonso	308	1	7	0
Pérez	Maqueda	Matilde	Proc: 97 S. José	S. Alfonso	308	1	7	0
Roa	Carrasco	Rosario	Proc: 98 S. José	S. Alfonso	309	1	7	0
Martínez	Calzado	Josefa	Proc: 98 S. José	S. Alfonso	309	1	7	0
Muñoz	Martínez	Eufrasio	Proc: 98 S. José	S. Alfonso	309	1	7	0
Gómez	Fuentes	Gabriel	Proc: 98 S. José	S. Alfonso	309	1	7	0
Gómez	Martínez	Angeles	Proc: 98 S. José	S. Alfonso	309	1	7	0
Muñoz	Vílchez	Teresa	Proc: 98 S. José	S. Alfonso	309	1	7	0
Almagro	De la Cruz	Andrea	Proc: 98 S. José	S. Alfonso	309	1	7	0
Serrano	Muñoz	Felisa	Proc: 98 S. José	S. Alfonso	309	1	7	0
Sánchez	Lorenzo	Antonio	Proc: 99 S. José	S. Alfonso	310	1	7	0
Barrios	Ortega	Isabel	Proc: 99 S. José	S. Alfonso	310	1	7	0
García	Barrios	Carmen	Proc: 99 S. José	S. Alfonso	310	1	7	0
Ossorio	Liñán	Angel	Proc: 99 S. José	S. Alfonso	310	1	7	0
Ossorio	Correa	Encarnación	Proc: 99 S. José	S. Alfonso	310	1	7	0
Ossorio	Liñán	Carmen	Proc: 99 S. José	S. Alfonso	310	1	7	0
Arrabal	Ossorio	Efigenio	Proc: 99 S. José	S. Alfonso	310	1	7	0
Chacón	Camacho	Antonio	Proc: 100 S. José	S. Alfonso	307	1	7	0

APELLIDO 1°	APELLIDO 2°	NOMBRE	MORTUORIO	GALERIA	NUM.	FILA	PATIO	GRUPO
Mesa	Borrego	Carmen	Proc: 100 S. José	S. Alfonso	307	1	7	0
Barceló	Guerrero	Africa	Proc: 101 S. José	S. Alfonso	345	2	7	0
Barceló	Arrabal	Antonio	Proc: 101 S. José	S. José	345	2	7	0
Jerez	Jáez	Juan	Proc: 101 S. José	S. Alfonso	345	2	7	0
Camuñez	Jaén	Diego	Proc: 101 S. José	S. Alfonso	345	2	7	0
Jérez	Barceló	José	Proc: 101 S. José	S. Alfonso	345	2	7	0
Sánchez	Martínez	Isabel	Proc: 101 S. José	S. Alfonso	345	2	7	0
Barceló	Guerrero	Juana	Proc: 101 S. José	S. Alfonso	345	2	7	0
Alonso	Rivas	Hermenegildo	Proc: 101 S. José	S. Alfonso	345	2	7	0
Jerez	Barceló	Catalina	Proc: 101 S. José	S. Alfonso	345	2	7	0
Hijano	Gutiérrez	Antonio J.	Proc: 101 S. José	S. Alfonso	345	2	7	0
Baquerizas		Mercedes	Proc: 102 S. José	S. Alfonso	311	1	7	0
Baquerizas		Catalina	Proc: 102 S. José	S. Alfonso	311	1	7	0
Baquerizas	Osorio	Josefa	Proc: 102 S. José	S. Alfonso	311	1	7	0
Valle	Baquerizas	Mercedes	Proc: 102 S. José	S. Alfonso	311	1	7	0
Almenara	Benítez	Gabriel	Proc: 102 S. José	S. Alfonso	311	1	7	0
Almenara	Molina	Gabriel	Proc: 102 S. José	S. Alfonso	311	1	7	0
Almenara	Molina	Vicente	Proc: 102 S. José	S. Alfonso	311	1	7	0
Almenara	Molina	Elisa	Proc: 102 S. José	S. Alfonso	311	1	7	0
Almenara	Molina	Jerónimo	Proc: 102 S. José	S. Alfonso	311	1	7	0
Benacloig	Sánchez	José	Proc: 103 S. José	S. Alfonso	312	1	7	0
Benacloig	Sánchez	Josefa	Proc: 103 S. José	S. Alfonso	312	1	7	0
Sánchez	Vera	María	Proc: 103 S. José	S. Alfonso	312	1	7	0
Sánchez	Vera	Rosa	Proc: 103 S. José	S. Alfonso	312	1	7	0
Benacloig	Sánchez	Hermenegilda	Proc: 103 S. José	S. Alfonso	312	1	7	0
Benacloig	Sánchez	Elisa	Proc: 103 S. José	S. Alfonso	312	1	7	0
Giménez	Bar	Carmen	Proc: 104 S. José	S. Alfonso	313	1	7	0
Rueda	Medina	Camila Mª C.	Proc: 104 S. José	S. Alfonso	313	1	7	0
Rueda	Medina	Mª Carmen	Proc: 104 S. José	S. Alfonso	313	1	7	0
Medina	Jiménez	José	Proc: 104 S. José	S. Alfonso	313	1	7	0
Sevilla	García	Manuel	Proc: 105 S. José	S. Alfonso	314	1	7	0
Sevilla	García	José	Proc: 105 S. José	S. Alfonso	314	1	7	0
Sevilla	Ortega	Roque	Proc: 105 S. José	S. Alfonso	314	1	7	0
Sevilla	García	Rafael	Proc: 105 S. José	S. Alfonso	314	1	7	0
Alba	Castaño	Ana	Proc: 106 S. José	S. Alfonso	315	1	7	0
Terrón	Antunez	Margarita	Proc: 106 S. José	S. Alfonso	315	1	7	0
Alba	Ramírez	Martín	Proc: 106 S. José	S. Alfonso	315	1	7	0
Sáenz	Cruz	Manuel	Proc: 107 S. José	S. Alfonso	316	1	7	0
Contreras	Bernal	Juan	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Contreras	Contreras	Fernando	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Herrero	Contreras	Asunción	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Contreras	Muro de H.	Mª Angeles	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Contreras	Muro	Juan	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Muro	Bayón	Ricardo	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Muro	Trujillo	José María	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Muro	Aparicio	Ana	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Bayón	Rodríguez	Ana	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Muro	Bayón	Ana	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Herrero	Obón	Cecilia S.	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Muro	Bayón	Angeles	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Contreras	Muro	Fernando	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Méndez	Escarcena	Esperanza	Proc: 130 S. José	S. Alfonso	317	1	7	0
Noguerol	Rosas	Mª Dolores	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	7	0
Noguerol	de la Rosa	José	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	7	0
Noguerales	de la Rosa	Francisco	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	7	0
Cortés	Noguerol	Victoria	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	7	0
Cortés	Noguerol	Mª del Valle	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	7	0
Cortés	García	Francisco	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	7	0
Rosas	Arrabal	Mª Antonia	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	7	0
Cortés	Noguerol	María	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	8	0
Cortés	Ramírez	Francisco	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	7	0
Cortés	Ramírez	Fca. Paula	Proc: 131 S. José	S. Alfonso	318	1	7	0
Castellano	Villaroya	Margarita	Proc: 132 S. José	S. Alfonso	319	1	7	0
Toril	Márquez	Emilio	Proc: 133 S. José	S. Alfonso	347	2	7	0
Arroyo	Prieto	Salud	Proc: 134 S. José	S. Alfonso	348	2	7	0
Rivera	Saavedra	Salud	Proc: 134 S. José	S. Alfonso	348	2	7	0

APELLIDO 1°	APELLIDO 2°	NOMBRE	MORTUORIO	GALERIA	NUM.	FILA	PATIO	GRUPO
Sanz	Saavedra	Juliana	Proc: 134 S. José	S. Alfonso	348	2	7	0
Sanz	Saavedra	Luis	Proc: 134 S. José	S. Alfonso	348	2	7	0
Mascareña	Quejada Rizo	Francisca	Proc: 134 S. José	S. Alfonso	348	2	7	0
Sanz	Morejón	Luis	Proc: 134 S. José	S. Alfonso	348	2	7	0
Fernández	Mascareña	Dolores	Proc: 134 S. José	S. Alfonso	348	2	7	0
Saavedra	Fernández	Salud	Proc: 134 S. José	S. Alfonso	348	2	7	0
Benítez	Muñoz	Fernando	Proc: 134 S. José	S. Alfonso	348	2	7	0
Sanz	Saavedra	Dolores	Proc: 134 S. José	S. Gerardo	130	0	0	0
Bosmediano	Toril	Araceli	Proc: 135 S. José	S. Alfonso	349	2	7	0
Bosmediano	Toril	Milagros	Proc: 135 S. José	S. Alfonso	349	2	7	0
Delfín	González	Dolores	Proc: 135 S. José	S. Alfonso	349	2	7	0
Bosmediano	Toril	Esperanza	Proc: 135 S. José	S. Alfonso	349	2	7	0
Rodríguez	Pérez	Remedios	Proc: 136 S. José	S. Alfonso	350	2	7	0
Lima	Carmona	Juan	Proc: 136 S. José	S. Alfonso	350	2	7	0
Mur	Sánchez	Por Isabel	Proc: 136 S. José	S. Alfonso	350	2	7	0
Lima	Rodríguez	Rafael	Proc: 136 S. José	S. Alfonso	350	2	7	0
Mur	Sánchez	Isabel	Proc: 136 S. José	S. Alfonso	350	2	7	0
Onzalo	Morales	Alejandro	Proc: 137 S. José	S. Alfonso	351	2	7	0
Sánchez	González	Dolores	Proc: 138 S. José	S. Alfonso	352	2	7	0
Sánchez	González	Rafael	Proc: 138 S. José	S. Alfonso	352	2	7	0
González	Sánchez	Dolores	Proc: 138 S. José	S. Alfonso	352	2	7	0
Cardona	Galera	Miguel Angel	Proc: 138 S. José	S. Alfonso	352	2	7	0
González	Robles	Mateo	Proc: 138 S. José	S. Alfonso	352	2	7	0
Sánchez	Callejón	Miguel	Proc: 138 S. José	S. Alfonso	352	2	7	0
González	Bellez	Purificación	Proc: 138 S. José	S. Alfonso	352	2	7	0
Sánchez	González	Purificación	Proc: 138 S. José	S. Alfonso	352	2	7	0
Sánchez	González	Fernando	Proc: 138 S. José	S. Alfonso	352	2	7	0
Cías	Sánchez	Antonia	Proc: 139 S. José	S. Alfonso	353	2	7	0
Benegas	Ruano	Genoveva	Proc: 139 S. José	S. Alfonso	353	2	7	0
Cías	Velasco	Alfonso	Proc: 139 S. José	S. Alfonso	353	2	7	0
Sánchez	Benegas	Carmen	Proc: 139 S. José	S. Alfonso	353	2	7	0
Cías	Sánchez	Carmen	Proc: 139 S. José	S. Alfonso	353	2	7	0
Crespo	Ramírez	Alfonso	Proc: 139 S. José	S. Alfonso	353	2	7	0
Larrea	Liso	Francisco	Proc: 140 S. José	S. Alfonso	354	2	7	0
Corrás	Cazorla	José	Proc: 165 S. José	S. Alfonso	355	2	7	0
Corrás	Cazorla	Francisco	Proc: 165 S. José	S. Alfonso	355	2	7	0
Casal	Viedma	Milagros	Proc: 166 S. José	S. Alfonso	356	2	7	0
Montilla	Casal	Mariano	Proc: 166 S. José	S. Alfonso	356	2	7	0
Montilla	Casal	Juan	Proc: 166 S. José	S. Alfonso	356	2	7	0
Morito	Sánchez	Francisco	Proc: 167 S. José	S. Alfonso	382	3	7	0
Martín	Rodríguez	Francisca	Proc: 168 S. José	S. Alfonso	383	3	7	0
Benítez	Gárquez	Juan	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Lázaro	Barceló	Manuel	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Lázaro	Benítez	Manuel	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Benítez	Lázaro	Africa	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Bernal	Méndez	Teresa	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Benítez	Lázaro	Juan	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Benítez	García	Baltasar	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Rivero	Lázaro	Manuel	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Bellido	Benítez	Antonia	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Rivero	Morales	Francisco	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Lázaro	Bernal	Antonia	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Bellido	Malo	José	Proc: 169 S. José	S. Alfonso	384	3	7	0
Méndez	García	José	Proc: 170 S. José	S. José Extra	28	4	0	0
Baytón	Muñoz Llóni	Dolores	Proc: 170 S. José	S. José Extra	28	4	0	0
Gómez	Alvarez	Fco. de Asís	Proc: 170 S. José	S. José Extra	28	4	0	0
Méndez	Baytón	José	Proc: 170 S. José	S. José Extra	28	4	0	0
Méndez	Baytón	Dolores	Proc: 170 S. José	S. José Extra	28	4	0	0
Ramos	Bermudez	José	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Ceballos	Baena	Ricardo	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Ramos	Acebedo	Carlota	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Acebedo	Moreno	Josefa	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Ramos	Acebedo	José	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Ramos	Martos	José	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Ramos	Cabezas	Luisa	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Ramos	Cabezas	Laureano	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0

APELLIDO 1°	APELLIDO 2°	NOMBRE	MORTUORIO	GALERIA	NUM.	FILA	PATIO	GRUPO
Cabezas	Guerrero	Remedios	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Ramos	Cabezas	Africa	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Cabrera	Artiel	Pilar Africa	Proc: 171 S. José	S. Alfonso	344	2	7	0
Velasco	López	Gonzalo	Proc: 172 S. José	S. Alfonso	385	3	7	0
Martín B.	Herrera D.	Concepción	Proc: 173 S. José	S. Alfonso	386	3	7	0
Rosende	Martínez	José E.	Proc: 173 S. José	S. Alfonso	386	3	7	0
Martínez	Barbadillo	Rosendo	Proc: 173 S. José	S. Alfonso	386	3	7	0
Vida	Maseres	Luis	Proc: 174 S. José	S. Alfonso	387	3	7	0
Alarcón	Estrambasag.	Esteban	Proc: 175 S. José	S. Alfonso	388	3	7	0
Sánchez	Montero	Josefa	Proc: 175 S. José	S. Alfonso	388	3	7	0
Alarcón	Moreno	José	Proc: 175 S. José	S. Alfonso	388	3	7	0
Alarcón	Moreno	Rafael	Proc: 175 S. José	S. Alfonso	388	3	7	0
Martínez	Ruiz	Africa	Proc: 175 S. José	S. Alfonso	388	3	7	0
Moreno	Sánchez	Concepción	Proc: 175 S. José	S. Alfonso	388	3	7	0
Ibañez	Alarcón	Angela	Proc: 175 S. José	S. Alfonso	388	3	7	0
Alarcón	Moreno	Josefa	Proc: 175 S. José	S. Alfonso	388	3	7	0
Rocher	Armiñana	María	Proc: 224 S. José	S. Alfonso	389	3	7	0
Tolens	Palop	Severino	Proc: 224 S. José	S. Alfonso	389	3	7	0
Armiñana	Jordán	Asunción	Proc: 224 S. José	S. Alfonso	389	3	7	0
Caballero	Hidalgo	María	Proc: 225 S. José	S. Alfonso	390	3	7	0
Cordón	Rondón	Amalia	Proc: 226 S. José	S. Alfonso	391	3	7	0
Mesa	Cordón	Carmen	Proc: 226 S. José	S. Alfonso	391	3	7	0
Illescas	Mesa	Ricardo	Proc: 226 S. José	S. Alfonso	391	3	7	0
González	Fuentes	Pedro	Proc: 226 S. José	S. Alfonso	391	3	7	0
Cabal	Herrá	Antonio	Proc: 226 S. José	S. Alfonso	391	3	7	0
Mesa	Borrego	Ricardo	Proc: 226 S. José	S. Alfonso	391	3	7	0
Mesa	Cordón	Manuel	Proc: 226 S. José	S. Alfonso	391	3	7	0
González	Fuentes	Dolores	Proc: 226 S. José	S. Alfonso	391	3	7	0
De Haro	Quesada	Miguel	Proc: 227 S. José	S. Alfonso	392	3	7	0
Beltrán	Morito	José	Proc: 228 S. José	S. Alfonso	393	3	7	0
Díaz	Morilla	Ana	Proc: 228 S. José	S. Alfonso	393	3	7	0
Espinosa	Santacruz	Dolores	Proc: 229 S. José	S. Alfonso	418	4	7	0
Lozano	Garrido	Miguel	Proc: 229 S. José	S. Alfonso	418	4	7	0
Claros	Postigo	Francisco	Proc: 229 S. José	S. Alfonso	418	4	7	0
Lozano	Gómez	José	Proc: 229 S. José	S. Alfonso	418	4	7	0
Claros	Espinosa	Adela	Proc: 229 S. José	S. Alfonso	418	4	7	0
García	Vicente	José	Proc: 230 S. José	S. Alfonso	419	4	7	0
Bernal	De Pío	Asunción	Proc: 230 S. José	S. Alfonso	419	4	7	0
García	Bernal	Justo	Proc: 230 S. José	S. Alfonso	419	4	7	0
Vega	Schiaffino	Juan	Proc: 231 S. José	S. Alfonso	420	4	7	0
Utrera	Rojas	Bárbara	Proc: 231 S. José	S. Alfonso	420	4	7	0
Márquez	Reina	Pedro	Proc: 232 S. José	S. Alfonso	421	4	7	0
Muñoz	Reyes	Rosa	Proc: 232 S. José	S. Alfonso	421	4	7	0
Pérez	Muñoz	Alejandrina	Proc: 232 S. José	S. Alfonso	421	4	7	0
Serna	Pinzón	Concepción	Proc: 234 S. José	S. Alfonso	422	4	7	0
Bueno	Ramírez	Ana Mª	Proc: 45 Stº Angel	S. Alfonso	381	3	7	0
Socias	Corrales	Por Adela	Proc: 46 Stº Angel	S. Alfonso	423	4	7	0
García	Pérez	Carmen	Proc: 47 Stº Angel	S. Victor	327	0	7	0
García	Martín	Por Africa	Proc: 47 Stº Angel	S. Victor	327	0	7	0
Muñoz	Furguel	Antonio	Proc: 48 Stº Angel	S. Alfonso	424	4	7	0
González	Rando	Domingo	Proc: 49 Stº Angel	S. Alfonso	425	4	7	0
González	Rando	José Luis	Proc: 49 Stº Angel	S. Alfonso	425	4	7	0
Benítez	Tenor	Mª Carmen	Proc: 50 Stº Angel	S. Alfonso	426	4	7	0
Segovia	López	Ester	Proc: 51 Stº Angel	S. Alfonso	427	4	7	0
Hidalgo	Estacio	Por Angeles	Proc: 52 Stº Angel	S. Alfonso	428	4	7	0
Clemente	Maya	Javier Luis	Proc: 53 Stº Angel	S. Alfonso	429	4	7	0
Muñoz	Lozano	Raúl Javier	Proc: 54 Stº Angel	Panteón B	31	0	3	0
Prieto	Cruz	Jesús	Proc: 55 Stº Angel	S. Alfonso	430	4	7	0
Domínguez	López	Juan Manuel	Proc: 56 Stº Angel	S. Alfonso	297	1	7	0
Lozano	Sánchez	Nuria	Proc: 57 Stº Angel	S. Alfonso	298	1	7	0
Correro	Castillo	Por Dolores	Proc: 14 Stº Angel	S. Alfonso	346	2	7	0
Correro	Castillo	Por Dolores	Proc: 15 Stº Angel	S. Alfonso	346	2	7	0
Ibañez	Alarcón	Africa	Proc: 175 S. José	S. Alfonso	388	3	7	0

TOTAL

444 - 1446

0

1.150.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Ramón Rodríguez Cabrera en relación al expediente sancionador número 53/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30-04-96, el Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de marzo pasado se dictó Decreto por la Consejería de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. José Ramón Rodríguez Cabrera, por arrojar papel a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 28 de febrero pasado a las 11,50 horas en la Calle Cervantes. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M^a Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. José Ramón Rodríguez Cabrera, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.A) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la infracción, y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán ser depositados en las papeleras instaladas al efecto.- Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.- El Bando de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José Ramón Rodríguez Cabrera, la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papel a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 28 de febrero pasado a las 11,50 horas en la Calle Cervantes".

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 13 de mayo de 1996.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.151.- Concurso para la provisión con carácter interino de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interna, mediante concurso de una plaza de Arquitecto Técnico, de este Ayuntamiento en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico a fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias.

Las Instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aprobación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.000 Ptas., pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la si-

guiente forma:

Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.

- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.

- Las organizaciones sindicales con representatividad en el Ayuntamiento podrán designar un observador que participará en el Tribunal con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso, el Tribunal Calificador podrá contar con los asesoramientos que estimen oportunos.

El Tribunal Calificador actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo (acuerdo 12-2-93).

El Tribunal Calificador deberá abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de los méritos.

Séptima.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará con un máximo de 3 puntos el trabajo desarrollado anteriormente, de acuerdo al siguiente baremo:

- Trabajo desarrollado para el Ayuntamiento de Ceuta o Empresa Municipal 0,50 puntos por año trabajado.

- Trabajo desarrollado en otra Administración Pública o Empresa Pública 0,20 puntos por año trabajado.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se calificará con un máximo de 3 puntos, de acuerdo al baremo siguiente.

Curso de más de 250 horas: 1 punto.

Curso de 100 a 249 horas: 0,5 puntos.

Curso de 20 a 99 horas: 0,2 puntos.

Los Cursos relacionados con el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta y con el Desarrollo de la Ley del Suelo, superiores a 50 horas: 1 punto.

c) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor de la menor puntuación en el caso de que ambas difieran entre sí 0,6 puntos o más.

d) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio del Tribunal Calificador.

e) Los méritos no justificados no serán valorados.

Octava.- Clasificación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anun-

cios del ente autónomo, el aspirante seleccionado.

Este habrá de presentar los documentos necesarios en el plazo de 20 días naturales.

Novena.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante, en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajos, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el ente autónomo mediante los acuerdos o resoluciones que adopten y hayan adoptado la Asamblea, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas desde el pasado 18 de abril de 1996 que cumplieren las condiciones establecidas en las Bases Generales se entenderán admitidas para la participación en la presente convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Undécima.- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.152.- Concurso para la provisión con carácter temporal de Arquitecto del Ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante concurso de dos plazas de Arquitecto de este Ayuntamiento en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

El objeto del contrato será por circunstancias de la producción y tendrá una duración de seis meses dentro de un período de doce meses.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública o laboral.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias.

Las Instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aprobación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.500 Ptas., pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.

- Dos Vocales propuestos por el Comité de Empresa, debiendo ser de distintas Secciones Sindicales.

- Las organizaciones sindicales con representatividad en el Ayuntamiento podrán designar un observador que participará en el Tribunal con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso, el Tribunal Calificador podrá contar con los asesoramientos que estimen oportunos.

El Tribunal Calificador actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo (acuerdo 12-2-93).

El Tribunal Calificador deberá abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de los méritos.

Séptima.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará con un máximo de 3 puntos el trabajo desarrollado anteriormente, de acuerdo al siguiente baremo:

- Trabajo desarrollado para el Ayuntamiento de Ceuta o Empresa Municipal 0,50 puntos por año trabajado.

- Trabajo desarrollado en otra Administración Pública o Empresa Pública 0,20 puntos por año trabajado.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se calificará con un máximo de 3 puntos, de acuerdo al baremo siguiente:

Curso de más de 250 horas: 1 punto.

Curso de 100 a 249 horas: 0,5 puntos.

Curso de 20 a 99 horas: 0,2 puntos.

Los Cursos relacionados con el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta y con el Desarrollo de la Ley del Suelo, superiores a 50 horas: 1 punto.

c) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor de la menor puntuación en el caso de que ambas difieran entre sí 0,6 puntos o más.

d) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio del Tribunal Calificador.

e) Los méritos no justificados no serán valorados.

Octava.- Clasificación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del ante autónomo, el aspirante seleccionado.

Este habrá de presentar los documentos necesarios para suscribir el oportuno contrato laboral en el plazo de 20 días naturales.

Novena.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante, en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajos, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el ente autónomo mediante los acuerdos o resoluciones que adopten y hayan adoptado la Asamblea, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad.

Décima.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas desde el pasado 18 de abril de 1996 que cumplieren las condiciones establecidas en las Bases Generales se entenderán admitidas para la participación en la presente convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

1.153.- Concurso para la provisión con carácter interino de Arquitecto Urbanista del Ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso de una plaza de Arquitecto Urbanista, de este Ayuntamiento en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias.

Las Instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aprobación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de éste dentro del plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.500 Ptas., pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la

Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.

- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.

- Las organizaciones sindicales con representatividad en el Ayuntamiento podrán designar un observador que participará en el Tribunal con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso, el Tribunal Calificador podrá contar con los asesoramientos que estimen oportunos.

El Tribunal Calificador actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo (acuerdo 12-2-93).

El Tribunal Calificador deberá abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de los méritos.

Séptima.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará con un máximo de 3 puntos el trabajo desarrollado anteriormente, de acuerdo al siguiente baremo:

- Trabajo desarrollado para el Ayuntamiento de Ceuta o Empresa Municipal 0,50 puntos por año trabajado.

- Trabajo desarrollado en otra Administración Pública o Empresa Pública 0,20 puntos por año trabajado.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se calificará con un máximo de 3 puntos, de acuerdo al baremo siguiente.

Curso de más de 250 horas: 1 punto.

Curso de 100 a 249 horas: 0,5 puntos.

Curso de 20 a 99 horas: 0,2 puntos.

Los Cursos relacionados con el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta y con el Desarrollo de la Ley del Suelo, superiores a 50 horas: 1 punto.

c) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y la menor puntuación en el caso de que ambas difieran entre sí 0,6 puntos o más.

d) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio del Tribunal Calificador.

e) Los méritos no justificados no serán valorados.

Octava.- Clasificación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del ente autónomo, el aspirante seleccionado.

Este habrá de presentar los documentos necesarios en el plazo de 20 días naturales.

Novena.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajos, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el ante autónomo mediante los acuerdos o resoluciones que adopten y hayan adoptado la Asamblea, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas desde el pasado 18 de abril de 1996 que cumplieren las condiciones establecidas en las Bases Generales se entenderán admitidas para la participación en la presente convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Undécima.- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.154.- Concurso para la Provisión de forma Accidental de tres plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concurso de tres plazas de Cabos de Bomberos, en la Escala de Administración Especial de este Ayuntamiento, en tanto persista la situación que da origen a la presente convocatoria.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la plaza de Bombero del Ayuntamiento de Ceuta.

b) Contar con un mínimo de dos años de antigüedad en ese puesto.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.

- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.

- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, U.G.T., C.C.OO., CSIF, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

Séptima.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará el trabajo desarrollado con anterioridad con 0,10 puntos por año de servicio prestado en la Administración Pública en puesto de trabajo que le habilite para participar en la presente convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos.

Sustituciones: Se valorarán las sustituciones efectuadas en el puesto de Cabo de Bomberos con 0,01 puntos por día sustituido hasta un máximo de 1 punto.

b) Titulación: Se calificará la titulación académica en función del siguiente baremo:

1.- Licenciatura Universitaria 2 puntos

2.- Diplomatura Universitaria 1,5 puntos

3.- Bachiller Superior o Formación profesional de 2º Grado 1 punto

c) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Por cada curso, recibido o impartido, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir superior a 20 horas se otorgarán 0,30 puntos, incrementándose 0,20 puntos por cada 20 horas o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y la menor puntuación en el caso de que ambas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

e) Otros méritos: Se otorgará hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

f) El Tribunal Calificador determinará la puntuación mínima, en atención a la accidentalidad del Concurso.

Octava.- Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que este proceda a su nombramiento.

Novena.-

Las solicitudes presentadas desde el 18 de abril de 1996 que cumplieren los requisitos establecidos en las Bases Generales se considerarán admitidas.

Décima.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

1.155.- Concurso para la Provisión de forma Accidental de Jefe de Negociado de Tesorería.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concurso de una plaza de Jefe de Negociado del Area de Tesorería, en la Escala de Administración General de este Ayuntamiento, en tanto persista la situación que da origen a la presente convocatoria.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la plaza de Administrativo o Auxiliar Administrativo, con destino en Tesorería.

b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en ese puesto.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.

- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.

- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, U.G.T., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

Séptima.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará el trabajo desarrollado con anterioridad con 0,20 puntos por año de servicio prestado en la Administración Pública en puesto de trabajo que le habilite para participar en la presente convocatoria, hasta un máxi-

mo de 2 puntos.

Sustituciones: Se valorarán las sustituciones efectuadas en el puesto de Jefe de Negociado de Tesorería con 0,10 puntos por día sustituido hasta un máximo de 1 punto.

b) Titulación: Se calificará la titulación académica de acuerdo al siguiente baremo:

- 1.- Licenciatura Universitaria 2 puntos
- 2.- Diplomatura Universitaria 1,5 puntos
- 3.- Bachiller Superior o Formación profesional de 2º Grado 1 punto

c) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Por cada curso, impartido o recibido, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir superior a 20 horas se otorgarán 0,20 puntos, incrementándose 0,20 puntos por cada 20 horas o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que estas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

e) Otros méritos: Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

f) La puntuación mínima será establecida por el Tribunal Calificador, en atención a la accidentalidad del Concurso.

Octava.- Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que este proceda a su nombramiento.

Novena.- Admisión de solicitudes anteriores.

Las solicitudes presentadas desde el pasado 4 de abril de 1996 que cumplieren las condiciones establecidas en las Bases Generales se entenderán admitidas para la participación en la presente convocatoria.

Décima.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

1.156.- Concurso para la Provisión de forma Accidental de Jefe de Matadero del Ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concurso de una plaza de Jefe de Matadero, en la Escala de Administración Especial de este Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la plaza de Matarife del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta.
- b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en ese puesto.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 1.000 pesetas, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, U.G.T., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

Séptima.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a) Experiencia: Se calificará el trabajo desarrollado con anterioridad con 0,20 puntos por año de servicio prestado en la Administración Pública en puesto de trabajo que le habilite para participar en la presente convocatoria, hasta un máxi-

mo de 2 puntos.

Sustituciones: Se valorarán las sustituciones efectuadas en el puesto de Jefe de Matadero con 0,10 puntos por día sustituido hasta un máximo de 1 punto.

b) Titulación: Se calificará la titulación académica de acuerdo al siguiente baremo:

- Licenciatura Universitaria..... 2 puntos
- Diplomatura Universitaria..... 1,5 puntos
- Bachiller Superior o Formación profesional de 2º Grado1 punto

c) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Por cada curso, impartido o recibido, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir superior a 20 horas se otorgarán 0,20 puntos, incrementándose 0,20 por cada 20 horas o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que ambas difieran entre sí 0,6 puntos o más.

e) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

f) La puntuación mínima será establecida por el Tribunal Calificador, en atención a la accidentalidad del Concurso.

Octava.- Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que este proceda a su nombramiento.

Novena.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

1.157 .- Concurso para la Provisión de forma Accidental de la plazas de Director de la Biblioteca.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concurso de una plaza de Director de la Biblioteca Municipal, en la Escala de Administración Especial de este Ayuntamiento, en tanto persista la situación que da origen a la presente convocatoria.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Subescala de Ayudantes de Biblioteca de la Biblioteca Municipal.
- b) Contar con un mínimo de dos años de antigüedad en el destino mencionado en el punto a).

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen

todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
 - Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
 - Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, U.G.T., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

Séptima.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a) Experiencia: Se calificará el trabajo desarrollado con anterioridad con 0,20 puntos por año de servicio prestado en la Administración Pública en puesto de trabajo que le habilita para participar en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

Sustituciones: Se valorarán las sustituciones efectuadas en el puesto de Director de la Biblioteca con 0,01 puntos por día sustituido hasta un máximo de 1 punto.

b) Titulación: Se valorará la titulación académica en función del siguiente baremo:

- 1.- Licenciatura Universitaria 2 puntos
- 2.- Diplomatura Universitaria 1,5 puntos
- 3.- Bachiller Superior o Formación

profesional de 2º Grado 1 punto

c) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Por cada curso, recibido o impartido, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir superior a 20 horas se otorgarán 0,20 puntos, incrementándose 0,20 puntos por cada 20 horas o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista: Se realizará una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que ambas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

e) Otros méritos: Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, valorados a juicio de la Comisión de Valoración.

f) El Tribunal Calificador determinará la puntuación mínima, en atención a la accidentalidad del Concurso.

Octava.- Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que este proceda a su nombramiento.

Novena.- Admisión de solicitudes.

Las solicitudes presentadas desde el pasado 4 de abril de 1996 que cumplieren las condiciones establecidas en las Bases Generales se entenderán admitidas para la participación en la presente convocatoria.

Décima.-

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

1.158.- Concurso para la Provisión con carácter temporal de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante concurso de dos plazas de Arquitecto Técnico, de este Ayuntamiento en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica.

El objeto del contrato será por circunstancias de la producción y tendrá una duración de seis meses dentro de un período de doce meses.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser Español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública o laboral.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente dis-

ciplinario, del ejercicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de ésta, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.500 pesetas, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
- Dos Vocales propuestos por el Comité de Empresa, debiendo ser de distintas Secciones Sindicales.
- Las organizaciones sindicales con representatividad en el Ayuntamiento podrán designar un observador que participará en el Tribunal con voz y sin voto.

La Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal Calificador podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos.

El Tribunal Calificador actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo (acuerdo 12-02-93).

El Tribunal Calificador deberá abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando con-

curran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará con un máximo de 3 puntos el trabajo desarrollado anteriormente, de acuerdo al siguiente baremo:

- Trabajo desarrollado para el Ayuntamiento de Ceuta o Empresa Municipal 0,50 puntos por año trabajado.

- Trabajo desarrollado en otra Administración Pública o Empresa Pública 0,20 puntos por año trabajado.

b) Curso de Formación y Perfeccionamiento: Se calificará con un máximo de 3 puntos, de acuerdo al baremo siguiente:

Cursos de más de 250 horas: 1 punto.

Cursos de 100 a 249 horas: 0,5 puntos.

Cursos de 20 a 99 horas: 0,2 puntos.

Los cursos relacionados con el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta y con el desarrollo de la Ley del Suelo, superiores a 50 horas: 1 punto.

c) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y la menor puntuación en el caso de que estas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

d) Otros méritos: Se otorgará hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio del Tribunal Calificador.

e) Los méritos no justificados no serán valorados.

OCTAVA.- Clasificación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del ente autónomo, el aspirante seleccionado.

Este habrá de presentar los documentos necesarios para suscribir el oportuno contrato laboral en el plazo de 20 días naturales.

NOVENA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante, en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajos, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el ente autónomo mediante los acuerdos o resoluciones que adopten y hayan adoptado la Asamblea, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad.

DECIMA.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas desde el pasado 18 de abril de 1996 que cumplieren las condiciones establecidas en las Bases generales se entenderán admitidas para la participación en la presente convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

1.159.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1996, ha aprobado inicialmente el "Expediente de modificación de crédito financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 16 de mayo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA